

ACTA PLENO
SESION Nº 2024/10-PLENO

FECHA: 26 de junio de 2024.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:35.

SESIÓN: Ordinaria.

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:ADELANTE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Vocal
VICENTE CARLOS CERDAN PEREZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA. Se incorpora en el punto núm. 3	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL AGUILAR PUCHE	EUPV:ADELANTE	Vocal
AROA MIRALLES DIEZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
ISABEL PASTOR SOLER	EUPV:ADELANTE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
ANTONIO EMMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
M JOSE CREMADES HERNANDEZ	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
NIEVES MARIA PUJALTE URIOS	PP	Vocal
TELESFORO PASTOR PENALVA	PSOE	Vocal
M NIEVES MOROTE NAVARRO	PSOE	Vocal
ANTONIO PRIETO CERDAN	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL LOPEZ TORA	VOX	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

ANTONIA GARCIA MOROTE (Excusado)	EUPV:ADELANTE	Vocal
----------------------------------	---------------	-------

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2024000009, DE 29 DE MAYO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

2. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2024001128 A 2024001382. G/SEC/JMH/mss. Dar cuenta.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/366-GUA.

ASUNTO: ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. EXP. 4-001-2002. AE. 2019/366-GUA. Ref. G/UA/ecf. Aprobación inicial de la modificación núm. 4.

4. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2021/197-RH.

ASUNTO: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Modificación número 1. EXP. 2021/197-RH.

5. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2024/305-RH.

ASUNTO: MODIFICACIONES ACUERDO GRATIFICACIONES Nº 2024/305-RH. REFª: GRHH2112RCA/GRHH2128LSF

6. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/43-EDU.

ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE IES VILLA DE ASPE. EXPTE. 2024/43-EDU. Refª. P/PUA/EDU/mtc.

7. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/87-CUL.

ASUNTO: MODIFICACIÓN 2 PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2024-2026. REF.: P/UA/MTC. 2024/87-CUL

8. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/87-CUL.

ASUNTO: MODIFICACIÓN 4 PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2024-2026. REF.: P/UA/MTC. 2024/87-CUL.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



9. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/155-SSO.

ASUNTO: ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024 ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2024. Refª.: P/SSO/mtc.

10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/393-URB.

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN EL "C.E.I.P. PERPETUO SOCORRO", - PLAN EDIFICANT. EXP.: 2020/393-URB. REF. T/URB/CEB/JMG.

11. EINT-Intervención. 2024/30-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 20, 21 , 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34 y 35-IREP. Dar cuenta. REF. E/INT/FVV.

12. EINT-Intervención. 2024/47-INT.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/2.

13. EINT-Intervención. 2024/51-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO N°. 13/2024 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO).

14. GSEC-Secretaría. 2024/54-SEC.

ASUNTO: GM PSOE: MOCIÓN SOLICITUD INFORME JURÍDICO CONTRATOS MENORES CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22602 PROGRAMA 49100 DENOMINACIÓN "COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN" RE2024009502 DE FECHA 25 JUNIO 2024. AE2024/54-SEC.

15. GSEC-Secretaría. 2024/55-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM EUPV, PSOE Y C's CONTRA LOS RECORTES DE GRUPOS EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS -SECCIÓN DE ASPE. RE2024009547 DE 26 JUNIO DEL 2024. AE2024/55-SEC.

16. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 14 y 15 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724





VideoActa: Pleno sesión ordinaria núm. 10/2024, de 26 de junio.



1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2024000009, DE 29 DE MAYO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2024001128 A 2024001382. G/SEC/JMH/mss. Dar cuenta.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Se incorpora a la sesión D. José Vicente Pérez Botella (Concejal GM EUPV:ADELANTE).

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/366-GUA.

ASUNTO: ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. EXP. 4-001-2002. AE. 2019/366-GUA. Ref. G/UA/ecf. Aprobación inicial de la modificación núm. 4.

INTERVENCIONES

D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz adjunto GM PSOE).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



- D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).
D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).
D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).
D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz adjunto GM PSOE).
D. Javier Maciá Hernández (Secretario de la Corporación).

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 31 de enero del 2024 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria núm. 2024000005, se aprueba el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Aspe 2024 donde se incluye la aprobación de la Ordenanza de uso y funcionamiento del Mercado de Abastos. 2018/1-SEC.

2º.- En fecha 12 de junio de 2024, por la Concejalía de Mercado se emite Providencia instando la realización de los trámites necesarios para la modificación de la Ordenanza, en los siguientes aspectos: *Regulación del régimen de la concesión. - Artículo 8 – Incluyendo la posibilidad de realizar adjudicaciones provisionales que mantendrán vigencia hasta la próxima licitación de unidades de servicio -*.

3º.- En fecha 12 de junio de 2024, se emite Informe de Patrimonio número 121/2024 del TAG de Servicios Generales con el Visto Bueno del Secretario de la Corporación, de aprobación inicial de la Ordenanza de Uso y funcionamiento del Mercado de Abastos de Aspe.

4º.- En fecha 14 de junio de 2024, se emite Providencia de la Concejalía de Mercado.

5º.- En fecha 18 de junio de 2024, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona se emite Dictamen número 2024/0041.

6º. Antes de la votación del punto se presenta enmienda “in voce” por D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz GM PSOE), en la que se propone la adopción del acuerdo dictaminado añadiendo el siguiente texto en el artículo 8.3 segundo párrafo:

“La autorización provisional tendrá en todo caso una duración máxima de un año”.

CONSIDERACIONES

Primera. - Trámites para la modificación de la Ordenanza de uso y funcionamiento del Mercado de Abastos de Aspe.

El art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Local -TRRL-, establece que *«La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL. Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.»*

Respecto a la consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP, dicho trámite de participación ciudadana está previsto para situaciones en las que no existe propuesta normativa redactada, o la modificación resulta tan sustancial que precisa dicha consulta previa. En el presente caso, al tratarse de una modificación puntual y no sustancial de la Ordenanza de Mercado -*adición de un apartado en el artículo 8 de la ordenanza-*, no resulta preceptivo la realización del trámite de consulta pública previa; tal y como así dispone el apartado cuarto del artículo 133 LPACAP que incluye la posibilidad de excluir dicho trámite *«Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia».*

Para la aprobación de la Ordenanza de uso y funcionamiento del Mercado de Abastos de Aspe se tienen que cumplir los siguientes trámites:

1.1.- Informe con propuesta de Acuerdo del área instructora de aprobación inicial del Reglamento, conforme a los artículos 172 siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.2.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

1.3.- Aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación (artículo 49 a) LRBRL), mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

1.4.- Información pública y audiencia a los interesados prevista en el artículo 49 b) LRBRL por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Debe recordarse que los sábados son días inhábiles de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2 LPACAP. También se publicará el texto íntegro de la versión inicial de la Ordenanza en el Portal de la Transparencia. (art. 13.1 c) LTPA).

1.5.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo del Área instructora rechazando e incorporando las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva de la Ordenanza, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49 c) LRBRL).

1.6.- Aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno de la Ordenanza (artículo 49 c) LRBRL) con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

1.7.- Una vez aprobado definitivamente, o en el caso de que no se hayan presentado alegaciones, procede su publicación completa del texto de la Ordenanza en el BOP (art. 70.2 LRBRL).

1.8.- Entrada en vigor al día siguiente de su publicación, una vez transcurrido el plazo del art. 65.2 LRBRL (15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente) conforme dispone el art. 70.2 LRBRL.

1.9.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y 10.1 b) LTPA).

Segunda. - Recogida la Providencia de la Concejalía Delegada de Mercado así como el informe-propuesta del TAG de Servicios Generales al que acompaña borrador refundido de la nueva ordenanza de uso y funcionamiento del Mercado de Abastos de Aspe, de lo que resulta la modificación del texto actual en lo dispuesto en aquella providencia. Contrastado el texto de la vigente ordenanza con el borrador del texto completo de la que se modifica, la redacción del artículo que se modifica queda como sigue:

Artículo Ocho: La modificación consiste en la introducción de un apartado tercero tendente a regular autorizaciones provisionales.

quedando la redacción del artículo 6 como sigue:

«Artículo 8.

- 1. La adjudicación de las unidades de servicio se realizará por cualquiera de los medios señalados en la legislación vigente.*
- 2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y utilizar una unidad de servicio para el ejercicio de una actividad determinada. Esta actividad se establecerá en el mismo acto de la concesión y no podrá ejercerse ninguna otra, salvo autorización expresa.*
- 3. Excepcionalmente podrán otorgarse autorizaciones provisionales sobre unidades de servicio que hayan quedado desiertas en el último proceso licitatorio convocado. En todo caso, para otorgar la autorización la persona peticionaria deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 10.2.2, apartados a) al e), así como abonar el canon por ocupación de la unidad de servicio.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



La vigencia de la concesión se mantendrá hasta que se proceda a los trámites necesarios para la concesión definitiva en régimen de concurrencia y mediante convocatoria pública de la licitación.

Las presentes autorizaciones provisionales se condicionan a las potestades organizativas y directivas del Ayuntamiento en el Servicio de Mercado; pudiendo este ayuntamiento declararla sin efecto en cualquier momento, sin derecho a indemnización de ningún tipo.»

Tercera. - El presente informe – propuesta al serlo de una modificación de una ordenanza, deberá contar con la nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta. - Es competente para la aprobación de la presente Ordenanza el Pleno municipal, al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente sexto, la cual es aceptada por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones:

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación número 4 Ordenanza de uso y funcionamiento del Mercado de Abastos de Aspe para la modificación del artículo 8 mediante la introducción de un apartado tercero – *adjudicaciones provisionales*-.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



sugerencias mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios ordinario y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo quedando facultado expresamente la Alcaldía-Presidencia para su publicación y ejecución.

TERCERO: Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas administraciones públicas sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la Ordenanza de uso y funcionamiento del Mercado de Abastos de Aspe en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor el día siguiente de su publicación.

QUINTO: Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aspe.

«ANEXO I:

ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.

1. Tendrán la consideración de Mercados Municipales de Abastos los centros de abastecimiento permanentes o provisionales establecidos por el Ayuntamiento en lugares adecuados para cubrir necesidades de la población.
2. El Mercado Municipal se registrará por la presente Ordenanza y estará inspirado en los principios de concurrencia, competencia y multiplicidad de unidades de servicio.

Artículo 2.

1. La Corporación gestionará indirectamente el servicio público del Mercado Municipal de Abastos por medio de concesiones demaniales.
2. No podrán instalarse mercados de ninguna clase sin autorización del Ayuntamiento.

Artículo 3.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



1. La Corporación Local conserva la facultad de suprimir y variar las condiciones, modalidades y circunstancias de la prestación del servicio.
2. Atendiendo a razones de interés público, la Administración podrá intervenir en la actividad de administración de los Mercados con la finalidad de asegurar el abastecimiento de los artículos de primera necesidad, la calidad de los que se ofrecen a la venta, la fidelidad en el despacho de los que se vendan a peso o medida, el cumplimiento de la legalidad en los precios y la libre competencia.

Artículo 4.

1. El Mercado Municipal es un bien de dominio público destinados a un servicio público y por tanto, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.
2. Se consideran unidades de servicio aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público. En concreto, son calificadas unidades de servicio las siguientes:
 - Caseta: Habitáculo con entrada independiente desde el exterior y comunicado con el interior del Mercado por un expositor o mostrador.
 - Bancada: Espacio físico delimitado por tabiques trasero y laterales a media altura, con acceso exclusivo desde en el interior del Mercado.
3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de destinar una unidad de servicio a cualquier otro destino previa justificación de su utilidad pública o interés general.

Artículo 5.

El Ayuntamiento fijará los modelos de los puestos del Mercado Municipal al objeto de proporcionarles uniformidad y orden, debiendo los concesionarios sujetarse a tales modelos en su instalación.

Artículo 6.

1. El Mercado Municipal tiene por objeto la venta directa al público de artículos alimenticios, asegurando la libre competencia entre concesionarios de unidades de servicio.

A título enunciativo podrá realizarse la venta de los artículos siguientes:

1. Carnicería.
2. Comestibles. Pasta, azúcares, cacao y sus derivados, chocolates, cafés, especias, turrónes, legumbres y cereales, etc.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



3. Charcutería. Embutidos frescos, curados y cocidos, mantequilla y quesos, fiambres y patés.
4. Dietéticos y de herboristería, siendo indispensable que se expendan envasados y estén registrados como tales productos en el Registro Oficial correspondiente.
5. Frutas y frutos secos de toda clase.
6. Verduras y hortalizas.
7. Panadería, confitería y pastelería.
8. Pescado fresco, crustáceos y mariscos frescos. Mediante instalaciones adecuadas, podrán expendirse, además, los mismos artículos, frigorizados o congelados.
9. Salazones, aceitunas y encurtidos.
10. Conservas enlatadas o envasadas en vidrio.
11. Alimentos precocinados.- Toda clase de alimentos que hayan sido objeto de un proceso de preparación para el consumo humano.
12. Artículos alimenticios preparados en forma de precocinados.
13. Actividades comerciales de prestación de servicios.

2. La anterior relación tiene carácter enunciativo en lo que respecta a la clasificación y no al contenido de los artículos permitidos a la venta que se limitará a los relacionados para cada actividad, pudiendo realizarse cualquier otra actividad tanto de venta como prestación de servicios o tratamiento de los productos a expender, que complemente a las relacionadas siempre y cuando la base principal de los artículos utilizados (más del 50 %) sea la correspondiente a su actividad relacionada anteriormente, y las reglamentaciones sanitarias o de otra índole, incluidas las técnicas, lo permitan. En ese caso, o bien que se pretenda la venta de algún producto no reseñado, resolverá el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de este destino principal, se podrá autorizar por el Ayuntamiento la venta de género no alimenticio y la prestación de servicios.

4. Los concesionarios de los mercados municipales podrán ofrecer degustaciones gratuitas en sus puestos de sus productos a los clientes, pudiéndose acompañar éstas de alguna bebida alcohólica. Si se pretendiera realizar la degustación ocupando zonas comunes del mercado se deberá obtener la correspondiente autorización municipal. En las degustaciones el concesionario será el responsable de las consecuencias que pueda provocar ésta en el desarrollo de la actividad comercial en cuanto a altercados, limpieza, orden, consumo de bebidas fuera del puesto y seguridad; así como de los daños que se produzcan en las instalaciones del Mercado.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Artículo 7.

Quedan absolutamente prohibidas en el recinto interior de los Mercados Municipales:

- La venta no sedentaria, salvo que se autorice expresamente. Esta prohibición se extiende a las plazas y calles colindantes a los Mercados Municipales.

El ejercicio de la mendicidad.

Por otro lado queda prohibida en el interior del Mercado Municipal la entrada y permanencia de animales de compañía.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

Artículo 8.

1. La adjudicación de las unidades de servicio se realizará por cualquiera de los medios señalados en la legislación vigente.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y utilizar una unidad de servicio para el ejercicio de una actividad determinada. Esta actividad se establecerá en el mismo acto de la concesión y no podrá ejercerse ninguna otra, salvo autorización expresa.

3. Excepcionalmente podrán otorgarse autorizaciones provisionales sobre unidades de servicio que hayan quedado desiertas en el último proceso licitatorio convocado. En todo caso, para otorgar la autorización la persona peticionaria deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 10.2.2, apartados a) al e), así como abonar el canon por ocupación de la unidad de servicio.

La vigencia de la concesión se mantendrá hasta que se proceda a los trámites necesarios para la concesión definitiva en régimen de concurrencia y mediante convocatoria pública de la licitación. La autorización provisional tendrá en todo caso una duración máxima de un año.

Las presentes autorizaciones provisionales se condicionan a las potestades organizativas y directivas del Ayuntamiento en el Servicio de Mercado; pudiendo este ayuntamiento declararla sin efecto en cualquier momento, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

Artículo 9.

1. Podrán ser concesionarios las personas físicas y las personas jurídicas.

2. Las personas físicas o jurídicas sólo podrán ser titulares de tres unidades de servicio.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



3. Cada unidad familiar sólo puede ser concesionaria, como máximo de cuatro unidades de servicio. Se entiende por unidad familiar a los cónyuges o aquellos que mantengan una relación análoga de convivencia así como a los hijos menores de edad y los mayores que convivan con sus padres. A estos efectos se tomará como referencia los datos obtenidos del padrón de habitantes del Ayuntamiento de Aspe.

Artículo 10.

1. La concesión del derecho de uso de las unidades de servicio del Mercado podrá transmitirse por actos «**inter vivos**» a terceros *-tanto a personas físicas como jurídicas-*, previa autorización del Ayuntamiento, y sin que en ningún caso pueda superar el tiempo que reste para el cumplimiento de la concesión original.

2. El procedimiento se iniciará mediante el modelo normalizado de solicitud presentado en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento. La solicitud será suscrita por cedente y cesionario, y deberá cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Por el cedente:

- a) Haber permanecido al menos seis meses como titular de la concesión.
- b) Encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento.

2.2 Por el cesionario:

Debe reunir los requisitos establecidos en el Pliego Regulator por el que se adjudicó la correspondiente concesión, debiendo cumplir en todo caso, los siguientes:

- a) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Estar de alta en el IAE para la actividad y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- d) Carné de manipulador de alimentos, en su caso.
- e) Póliza y prima de seguro de responsabilidad civil por riesgos frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad.
- f) Haber abonado la tasa por transmisión de la concesión.

3. El coste de la tasa será el que se fije en la correspondiente Ordenanza Fiscal en vigor.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



4. La cesión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignada la unidad comercial traspasada, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento concederá o no el cambio de actividad o la modificación solicitada, en base al interés que esa modificación pueda suponer para los consumidores y una mejor gestión del Mercado.

5. En los casos de incapacidad laboral permanente o jubilación podrá autorizarse la transmisión de la titularidad de la concesión a favor de las personas por orden de prelación siguiente:

5.1.- Los descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5.2.- Los ascendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5.3.- El cónyuge o el compañero/a con quién se acredite suficientemente una relación continua y estable de convivencia.

5.4.- Los colaterales, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.

En estos supuestos deberá presentarse solicitud firmada por el titular y el interesado, adjuntando el documento acreditativo de la incapacidad laboral permanente o jubilación.

Artículo 11.

1. Se podrá transmitir «**mortis causa**» la titularidad de la concesión a quien resulte heredero o legatario del causante, y conforme al orden sucesorio dispuesto en la legislación aplicable.

2. El procedimiento se iniciará mediante el modelo normalizado de solicitud presentado en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento. La solicitud será suscrita por quien resulte heredero o legatario, y a la misma se acompañará el certificado de defunción y de últimas voluntades del concesionario, así como el testamento y la escritura pública o resolución judicial de declaración de herederos y adjudicación de la herencia.

3. El orden sucesorio vendrá determinado por lo dispuesto en la legislación aplicable.

4. Para el caso de no existir ningún heredero o, si en el caso de haberlos éstos renunciaran, será considerada vacante la unidad de servicio.

5. El coste de la tasa será el que se fije en la correspondiente Ordenanza Fiscal en vigor.

Artículo 12.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



1. En caso de fallecimiento del concesionario, la unidad de servicio se gestionará provisionalmente por el cónyuge o por aquel que mantenga una relación análoga de convivencia, en su defecto por uno de los descendientes (debiendo en este caso renunciar los demás a la titularidad provisional de la concesión) y en defecto de estos últimos por un ascendiente.

2. Transcurrido un año desde el fallecimiento del concesionario, sin que se haya regulado la situación hereditaria, el Ayuntamiento podrá a través de la Alcaldía-Presidencia declarar caducada la concesión y vacante la unidad de servicio.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

Artículo 13. El Ayuntamiento otorgará la debida protección a los concesionarios de las unidades de servicio para que puedan prestar correctamente el servicio.

Artículo 14.

1. Cuando por cualquier razón de interés público el Ayuntamiento deba hacer desocupar algún Mercado, los titulares de las respectivas unidades de servicio tendrán derecho a ocupar una unidad de la misma clase en el nuevo sin el requisito de una nueva licitación, sin perjuicio de la posibilidad de exigencia del pago que corresponda en relación con el coste de las obras y hasta el tiempo que reste para la finalización de la concesión.

2. Salvo que el Ayuntamiento disponga otra cosa, la elección de la unidad de servicio dentro del nuevo Mercado se efectuará atendiendo el orden de antigüedad del anterior concesionario. En caso de igual antigüedad, se determinará por sorteo.

Artículo 15.

Los concesionarios de las unidades de servicio en los Mercados, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Tener a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado el título acreditativo de la ocupación de la unidad de servicio y facilitar los datos que les sean solicitados en el ejercicio de su cargo.

b) Conservar en buen estado las unidades de servicio, obras e instalaciones utilizadas.

c) Usar las unidades de servicio para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos, ni exponerlos fuera de los límites de la unidad de servicio fijados por el Ayuntamiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



- d) Ejercer su actividad comercial ininterrumpidamente durante las horas de atención al público señaladas, debiendo abrir al menos durante 5 sesiones a la semana. A tal efecto se entenderá por sesión el tiempo de apertura al público bien en horario de mañana o bien en horario de tarde. Será igualmente obligatoria la apertura extraordinaria de aquellos días señalados por el Ayuntamiento como tales.
- e) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia de los Mercados en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- f) En los Mercados que dispongan de lugares apropiados para el vertido de las basuras y desperdicios, los vendedores estarán obligados a depositarlos en ellos, en el horario y de la forma que se establezca por el Ayuntamiento.
- g) Cuidar que sus respectivas unidades de servicio estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de presentación.
- h) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria que se determine por el Ayuntamiento.
- i) Satisfacer los derechos, tasas y precios públicos y demás exacciones que procedan por la expedición de la licencia, ocupación, utilización de servicios y demás conceptos regulados en las Ordenanzas.
- j) Desarrollar la actividad de venta de forma correcta y adecuada, en especial en lo relativo al trato con los clientes.
- k) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causen en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado. Con esa finalidad los concesionarios deberán contratar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por el importe mínimo que acuerde el Ayuntamiento.
- l) Justificar cuando fueran requeridos a ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en las unidades de servicio ocupadas.
- m) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo responsables de los bultos existentes desde el límite de la unidad de servicio hasta la mitad del pasillo.
- m) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías que puedan inducir a confusión o engaño, así como no emplear medios de publicidad que puedan perjudicar al resto de vendedores. Queda prohibido publicitar la mercancía mediante aparatos acústicos o altavoces, salvo que expresamente sea autorizado por el Ayuntamiento.
- n) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal en materia sanitaria, de comercio y consumo. En concreto, el papel que se emplee para envolver toda clase de alimentos será el autorizado por las Autoridades Sanitarias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



ñ) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de la presente Ordenanza y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.

Artículo 16.

A petición de los funcionarios municipales autorizados, los vendedores vienen obligados a exhibir cuantos artículos tengan dispuestos para la venta incluso en armarios, neveras o envases, sin poder oponerse ni ofrecer resistencia para su reconocimiento o incluso su inutilización caso de ser declarados, previo dictamen veterinario, nocivos a la salud pública. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sanitaria en cuanto a la obtención de una pericial contradictoria.

Artículo 17. La venta en el Mercado se llevará a cabo mediante el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de manipulación de alimentos, quedando prohibido el ejercicio de esta actividad por parte de aquellas personas que no se encuentren en posesión del correspondiente carné de manipulador de alimentos, o que estando en posesión del mismo, padezcan alguna enfermedad que les impida el correcto desarrollo de la actividad a que se dediquen. Esta prohibición estará en vigor hasta que obtengan el carné, o demuestren la curación o estado de la enfermedad que no suponga riesgo para los consumidores, y ello mediante la aportación del correspondiente certificado médico.

Artículo 18.

1. Los instrumentos de pesar deberán ajustarse a los modelos aprobados por los organismos oficiales, colocándose las balanzas automáticas de forma que puedan ser leídas por el comprador.
2. Los funcionarios municipales autorizados revisarán los instrumentos de peso al menos una vez al año.

CAPÍTULO IV

EXTINCIÓN

Artículo 19.

Las concesiones para la explotación de las unidades de servicio en el Mercado Municipal tendrán una duración de 10 años desde su formalización, con posibilidad de prórrogas expresas, y hasta agotar el plazo máximo legalmente establecido, y se extinguen por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



- b) Renuncia expresa y escrita del titular.
- c) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- d) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- e) Permanecer la unidad de servicio cerrada o sin servicio de venta al público, por espacio de dos meses consecutivos, salvo que se hubiere obtenido autorización municipal.
- g) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de las unidades comerciales.
- h) Falta de pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- i) Fallecimiento del titular de la concesión definitiva, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
- j) Por resolución judicial.
- k) Por destrucción física de la unidad de servicio o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- l) En virtud de sanción impuesta por la Administración Municipal previo expediente instruido al efecto.
- m) Por cualquier otro motivo recogido en esta Ordenanza.

Los motivos letras e), g) y l) darán lugar al correspondiente procedimiento sancionador, como más adelante se indica. El resto de motivos relacionados, que no tienen concepto de sanción, se aplicarán mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Artículo 20.

1. Los concesionarios, al término de las concesiones, cualquiera que sea la causa de éste, deberán dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, las unidades de servicio objeto de la ocupación.
2. El Ayuntamiento podrá en todo caso acordar el desahucio y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Artículo 21.

1. Periódicamente se redactará el Programa Anual de Actividad del Mercado (P.A.A.M.), con el objeto de aportar mayor agilidad y flexibilidad al proceso de toma de decisiones.
2. Este programa será un documento de gestión de la actividad del Mercado y deberá ser elaborado por una Comisión creada al efecto, compuesta de un Concejal, un Técnico municipal, el Administrador o Conserje del Mercado, y dos representantes de los comerciantes.
3. El P.A.A.M. deberá estar disponible para su aprobación por el Ayuntamiento durante el mes de febrero de cada año.
4. En este documento deberá integrarse las correspondientes propuestas sobre la regulación de lo dispuesto en cuanto a calendario laboral, vacaciones, horarios y vestimenta, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
5. Así mismo será el documento apropiado para establecer todo lo relativo a la política comercial del Mercado, planes de marketing, creación y aplicación de una identidad corporativa, campañas de promoción y animación comercial, publicidad, animación del punto de venta, ambientación y escaparatismo, etc.

Artículo 22.

1. Con carácter general, se establecen como días de funcionamiento del Mercado Municipal todos los días hábiles del año, incluidos los sábados. De manera excepcional, y de conformidad con la legislación reguladora de la actividad comercial, se podrá habilitar algún domingo o festivo como día de apertura.
2. Antes del 1 de mayo de cada año deberá elevarse la propuesta de calendario laboral acompañada por la propuesta de turnos de vacaciones que incluya a la totalidad de las unidades de servicio, contemplando en todo caso las siguientes consideraciones:
 - Cada unidad de servicio podrá permanecer cerrada por vacaciones durante un máximo de 30 días, en un plazo de 12 meses. En caso de disfrutarlas fraccionadas los periodos no podrán ser inferiores a 7 días y en cualquier caso deberá existir previamente autorización municipal.
 - El periodo vacacional se disfrutará preferentemente entre los meses de junio a septiembre.
 - Se coordinará de forma que la oferta de productos no se vea afectada en cuanto a variedad, y asegurando la apertura de como mínimo el 50 por ciento de las unidades de servicio por cada tipo o rama de productos que componen la oferta comercial del mercado, siempre que sea posible.
 - No podrán acumularse días cerrados a los de vacaciones.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



3. Una vez resueltas las alegaciones correspondientes será el Ayuntamiento quien resolverá.

4. El calendario así aprobado será de obligado cumplimiento para todos los comerciantes que realicen su actividad en el mercado correspondiente, y su incumplimiento será motivo sanción de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 23.

Fuera de los horarios de apertura al público, quienes accedan al Mercado con mercancías lo harán de forma ordenada y prudente, tratando de no entorpecer la labor desarrollada por el resto de los comerciantes. En todo caso, este tipo de actividades se realizarán una a dos horas antes de la apertura al público y después del cierre, o en los horarios establecidos para ello por la Administración.

Artículo 24.

1. Será zona común toda aquella que no sea unidad de servicio, y estarán clasificadas en:

- Zonas públicas comunes: pasillos, zonas de paso y acceso, aseos públicos, etc.

- Zonas comunes privativas: de uso exclusivo de los comerciantes y/o del ayuntamiento pero con destino distinto al de la actividad comercial: oficina del administrador, almacenes de mantenimiento, limpieza, etc.

2. Será responsabilidad de todos, por activa y por pasiva, mantener la limpieza y el orden en las zonas comunes, por lo cual no podrán depositarse en ellas ningún tipo de bulto, mercancías, herramientas ni utillaje, que puedan entorpecer o suponer peligro alguno para la circulación del público.

3. Respecto a las tareas de carga y descarga, deberán realizarse, dentro del horario previsto, utilizando las zonas de paso y acceso más adecuadas en cada caso (puertas directas a las casetas, puertas de acceso general para los puestos).

Artículo 25. Los concesionarios deberán mantener en perfecto estado de limpieza las unidades de servicio, comprensivas además del espacio destinado a la venta, de armarios y demás instalaciones adscritas a cada una de aquéllas. Para ello deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Limpiar diariamente las unidades de servicio, una vez finalizada la sesión de venta.

- Mantener en perfecto estado las máquinas y útiles destinados a la exposición, manipulación y venta de las mercancías.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



- Utilizar envases y embalajes adecuados para la venta de los productos.
- Recoger los desperdicios ocasionados con motivo de la actividad y depositarlos debidamente en los recipientes habilitados para ello, utilizando bolsas de plástico y eliminando los residuos líquidos existentes. En concreto, los envases vacíos no podrán permanecer en la unidad de servicio más de veinticuatro horas.
- Separar de forma selectiva las basuras y desperdicios producidos, conforme a lo que disponga la normativa aplicable, y depositarlas en los contenedores habilitados durante los horarios establecidos para ello.

Artículo 26.

Dentro del recinto del Mercado queda terminantemente prohibido:

- Mantener envases o cestas fuera de la unidad de servicio, salvo en el espacio destinado para ello.
- Exponer mercancías destinadas a la venta fuera de la unidad de servicio.
- Utilizar carteles o distintivos que perjudiquen a la imagen del mercado en su conjunto.
- Mantener en las bancadas o puestos mercancías en mal estado o que causen mal olor. A tal fin se deberán depositar las mercancías sobrantes en los contenedores que cada vendedor tiene en su puesto de venta, debiendo vaciarlos completamente en el horario establecido para ello.
- Arrojar desperdicios, papeles u objetos inservibles en sitios o zonas no adecuados para ello.
- Mantener en el puesto de venta desperdicios o mercancías que puedan estropearse durante el tiempo de cierre del mercado.
- Fumar en cualquier zona del Mercado.
- Utilizar envases o envoltorios en mal estado, o mantenerlos a la vista del público.

Artículo 27.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de esta Ordenanza, así como de normativa de rango superior, cualquier actuación que repercuta sobre elementos, ya sean materiales o no, determinantes de la estética e imagen del Mercado, requerirá autorización previa.

2. A estos efectos, se entenderán como tales aquellas actuaciones realizadas, tanto en zonas comunes como en las unidades de servicio, sobre elementos internos o externos a ellas, ya sean elementos fijos o móviles, estructurales, mobiliario, equipamiento, herramientas, elementos decorativos, informativos, publicitarios, vestimenta o de otro

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



tipo, que se encuentren tanto en el interior como en el exterior del edificio y que puedan adoptar cualquier manifestación física o sensorial, ya sea visual, auditiva o cualquier otra.

Artículo 28.

Corresponderá al Ayuntamiento establecer el diseño de las unidades de servicio, su tipología, colores, materiales, elementos que las conforman y medidas, así como las instalaciones de cualquier tipo que pueden incorporarse a las mismas.

CAPÍTULO VI

OBRAS E INSTALACIONES

Artículo 29.

1. No podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en las unidades de servicio de los Mercados sin previo permiso del Ayuntamiento.
2. Cuantas obras e instalaciones se realicen en las unidades de servicio y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble de los Mercados, quedarán de titularidad municipal una vez concluido o resuelta la concesión.
3. Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 30.

1. Correrán a cargo de los titulares, las obras de construcción y adaptación de las unidades de servicio de los Mercados, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichas unidades de servicio e instalaciones.
2. Las obras e instalaciones y los trabajos de conservación indicados serán realizados por los propios concesionarios, salvo cuando el Ayuntamiento acordase su ejecución por sí, y sin perjuicio en este caso de reclamar su importe a los referidos concesionarios en la forma que proceda.
3. Siempre que se permita a un concesionario la realización de obras en la unidad de servicio, se indicará el horario al que tendrá que sujetarse en su realización, sin que en ningún caso pueda efectuarlas dentro del horario de atención al público, salvo que razones de urgencia por perjuicio para las personas o las cosas así lo aconsejen.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Artículo 31.

Cuando se estime pertinente por el Ayuntamiento, podrá ordenarse la ejecución de obras de adaptación, viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma acordada por aquél, bajo la supervisión municipal.

Artículo 32.

Serán de cuenta de los concesionarios las instalaciones necesarias desde la toma general para el suministro de agua, gas, electricidad o teléfono, así como los gastos de conservación de los mismos.

Artículo 33.

1. El Ayuntamiento podrá realizar aquellas obras de mejora que considere oportunas en beneficio de la totalidad de los concesionarios, pudiendo suspender para ello el ejercicio de la actividad de algunas concesiones de manera temporal y nunca por más tiempo del que sea estrictamente necesario, sin que esa suspensión determine indemnización alguna a favor del o de los concesionarios afectados.

2. De igual modo, si la realización de las obras mencionadas obligara a la eliminación de unidades de servicio en beneficio del resto, se procederá por el Ayuntamiento a reubicar al concesionario afectado en el mismo Mercado o en cualquier otro de los existentes sin derecho a indemnización alguna. En el caso de que no sea posible dicha reubicación, el Ayuntamiento está obligado a indemnizar en la cantidad que se considere ajustada al valor de la concesión.

3. Si las obras antes indicadas obligaran a reducir la superficie de la unidad de servicio de algún concesionario, siempre que esa reducción no supere el 20% de la superficie útil de la unidad, no dará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del coste de adaptación de las instalaciones existentes, que será realizado por personal del Ayuntamiento o a su cargo.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34.

Sin perjuicio de las infracciones tipificadas por las normas técnico-sanitarias, de disciplina de Mercados y de protección de los consumidores, sobre precios, envasado y etiquetaje, y cualquier otro aspecto que incida directa e indirectamente en el ejercicio del comercio, los concesionarios, serán personalmente responsables de las infracciones

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



que cometan por sí o sus familiares y asalariados que presten servicios en aquellos y que se relacionan a continuación con carácter enunciativo y no limitado.

Artículo 35.

1. Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

2. Son faltas leves:

- a) Las discusiones o altercados con otros vendedores o con los compradores, que no produzcan escándalo.
- b) La negligencia respecto del esmerado aseo y limpieza de las personas y de las unidades comerciales.
- c) El comportamiento, no reiterado, ofensivo y contrario a las normas de convivencia.
- d) El abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado de las unidades comerciales de venta de uno a tres sesiones sin causa justificada, en un periodo de tres meses.
- e) La preparación, venta o exposición de productos no autorizados por esta Ordenanza o en lugares distintos a los permitidos.
- f) El incumplimiento del horario de atención al público; retrasos en la apertura y el cierre anticipado sin causa justificada.
- g) La utilización de instrumentos de peso y balanzas no homologados y no adaptados al sistema métrico decimal.
- h) No respetar el horario de carga y descarga fijado en la Ordenanza o realizarla mediante instrumentos no autorizados.
- i) No depositar las basuras debidamente protegidas por una bolsa de plástico dentro del contenedor homologado.
- j) La falta de posesión del albarán justificativo de compra de la mercancía.
- k) La oposición al reconocimiento de los artículos por los funcionarios en el ejercicio de su cargo.
- l) La utilización y exposición de envases que puedan causar mal efecto al público.
- m) La venta fuera de la unidad comercial, la realización de actividades comerciales no permitidas por la Administración y la obstaculización del paso de los viandantes.
- n) Depositar envases o mercancías fuera de las unidades comerciales.
- ñ) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y que no sea calificado como una falta de mayor entidad.

3. Son faltas graves:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



- a) La comisión de dos faltas leves, en el plazo de un año desde la comisión de la primera, siendo en este caso la segunda falta calificada como grave.
- b) Los altercados o discusiones con otros vendedores o compradores dentro del Mercados, cuando produzcan escándalo.
- c) El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos de la Administración o de los Servicios Veterinarios.
- d) Las ofensas a los funcionarios municipales, a los usuarios del servicio y a cualquier otra persona que se encuentre en los Mercados.
- e) La modificación de la estructura o de las instalaciones de la unidad de servicio, sin autorización del Ayuntamiento.
- f) Causar, dolosa o negligentemente, daños al edificio, unidad de servicio e instalaciones.
- g) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- h) No conservar el albarán justificativo de las compras, en caso de reincidencia.
- i) El cierre no autorizado de la unidad de servicio entre cuatro y diez sesiones consecutivas o quince días alternos en un período de tres meses, sin causa que lo justifique debidamente.
- j) La demora en el pago de las cuotas, tributos o precios públicos de los servicios del Mercado, aprobadas por el Ayuntamiento.
- k) La falta de información al consumidor sobre las mercancías que se venden.
- l) No colocar los carteles donde se determina la denominación del artículo y el precio por unidad de medida.

4.Son faltas muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves, o una grave y una leve o de tres o más leves, en el plazo de un año, siendo calificada en este caso la segunda como muy grave.
- b) La cesión o arriendo de la unidad de servicio.
- c) El cierre de la unidad de servicio por más de once sesiones consecutivas o dieciséis sesiones alternos, durante un período de tres meses, sin causa justificada.
- d) La venta de géneros en malas condiciones.
- f) La venta sin la debida autorización del Ayuntamiento.

Artículo 36.

1. Las infracciones leves se podrán sancionar con multa de hasta un máximo de 600 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



2. Las infracciones graves se podrán sancionar con multa de hasta 3.000 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 6.000 euros y/o resolución de la concesión.

Artículo 37.

1. La administración del mercado corresponderá al empleado público municipal que desempeñe funciones de conserjería en aquel, que ejercerá las siguientes funciones:

1.1.- Vigilar la actividad que se realice en el mercado, a fin de que discurra por los cauces legales, dando cuenta de toda anomalía que se observe.

1.2.- Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.

1.3. Notificar a los titulares de puestos de ventas y a las Asociaciones de Comerciantes los actos que les afecten, y mantener a la Concejalía Delegada de Mercado y/o al Jefe del Servicio Municipal continuamente informado mediante la remisión de los correspondientes partes, de todo cuanto ocurra de alguna relevancia.

1.4. Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando cuando proceda, a la intervención de los Servicios técnicos competentes.

1.5. Formular el correspondiente acta por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, entregando copia al interesado. Las actas realizadas, las cuales gozarán de la presunción de certeza, serán trasladadas a la Alcaldía o Concejalía Delegada de Mercado para el inicio, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador.

1.6. Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueran encomendadas por la Concejalía Delegada en materia de Mercado.

2. Corresponde la imposición de las sanciones a la Alcaldía, bien de oficio o por denuncia de los servicios municipales.

3. La imposición de las sanciones se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación concordante.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas los artículos 183 a 210, ambos incluidos, de la Ordenanza Reguladora de Policía y Buen Gobierno.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Disposición Final.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

4. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2021/197-RH.

ASUNTO: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Modificación número 1. EXP. 2021/197-RH.

INTERVENCIONES

- D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE).
- D^a. Isabel Pastor Soler (Concejala delegada).
- D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 10 de febrero de 2021, se acuerda por los integrantes de la Mesa General de Negociación la puesta en marcha de la Norma interna de funcionamiento de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Aspe.

2º.- Con fecha 18 de febrero, se emite Informe de Secretaría número 16/2021, relativo la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración del Reglamento de funcionamiento interno de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Aspe.

3º.- Con fecha 22 de febrero de 2021, se adopta Resolución de Alcaldía núm. 2021/0435, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración del Reglamento de Funcionamiento interno de Bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Aspe, por el que se resuelve abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectadas para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones.

4º.- Con fecha 16 de marzo de 2021, se emite Certificado relativo a la exposición pública de la resolución citada en el anterior antecedente, en el Tablón de Anuncios de la Página Web del Ayuntamiento de Aspe, cuya autenticidad es verificable en <http://sede.aspe.es/eParticipa>, con el CUD 13520637767736312625.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



5º.- Con fecha 16 de marzo de 2021, se emite Certificado relativo a la exposición pública, de la citada resolución durante el plazo de diez días hábiles en el Tablón de anuncios municipal, y cuya autenticidad es verificable en <http://sede.aspe.es/eParticipa>, con el CUD 13520637767736312625.

6º.- Con fecha 16 de marzo, se emite Diligencia de la J.O. de Recursos Humanos en la que se hace constar que, sometido a Consulta Pública, por plazo de 10 días hábiles, el procedimiento de elaboración del Reglamento de funcionamiento interno de bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Aspe, no se ha presentado sugerencia u observación alguna.

7º.- Con fecha 22 de marzo de 2021, por la Técnico de Igualdad se emite informe de impacto por razón de género a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril para la igualdad de mujeres y hombres.

8º.- Con fecha 23 de marzo de 2021, por la Concejalía de Recursos Humanos se emite Providencia por la que se manifiesta y justifica la urgencia en la tramitación del presente expediente.

9º.- Con fecha 23 de marzo de 2021, por el TAG de Servicios Generales se emite informe propuesta de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo en el Ayuntamiento de Aspe.

10º.- Con fecha 23 de marzo de 2021 se emite, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, dictamen favorable a la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe.

11º.- Con fecha 30 de marzo de 2021, antes de la votación del punto, por D. IEP, concejal delegado de Personal, Organización y Calidad, se presenta la siguiente enmienda del acuerdo previsto:

«(...) en lo referente a su artículo undécimo, donde dice «El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente, sin perjuicio de la obligación de su publicación para general conocimiento de los interesados», debe decir «El presente Reglamento entrara en vigor, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al día siguiente de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el mencionado artículo».

12º.- Con fecha 30 de marzo de 2021, por Acuerdo Pleno número 2021000044, se aprueba inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe. Expuesto al público mediante edicto publicado en el BOP núm. 71, de 19 de abril de 2021. Aprobada definitivamente en fecha 1 de junio de 2021.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Publicado el texto íntegro en el BOP núm. 144, de 2 de agosto de 2021, y entrando en vigor el 3 de agosto de 2021.

13º.- Con fecha 23 de mayo de 2024, se acuerda por los integrantes de la Mesa General de Negociación la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Aspe.

14º.- Con fecha 29 de mayo de 2024, por el TAG Director de Servicios Generales, y con el VB del Secretario de la Corporación se emite informe propuesta de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo en el Ayuntamiento de Aspe.

15º.- Con fecha 18 de junio de 2024, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona se emite Dictamen número 2024/0046.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Trámites de modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe.

El art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, establece que *«La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL. Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.»*

Por lo que, para la modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe se tienen que cumplir los siguientes trámites:

1.1.- Sometimiento del texto normativo a Mesa de Negociación, conforme al apartado 1, letra c) del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Informe con propuesta de Acuerdo del área instructora de aprobación inicial del Reglamento, conforme a los artículos 172 siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.3.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



1.4.- Aprobación inicial del Reglamento por el Pleno de la Corporación (artículo 49 a) LRBRL), mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

1.5.- Información pública y audiencia a los interesados prevista en el artículo 49 b) LRBRL por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial del Reglamento por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Debe recordarse que los sábados son días inhábiles de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2 LPACAP. También se publicará el texto íntegro de la versión inicial de la Ordenanza en el Portal de la Transparencia. (art. 13.1 c) LTPA).

1.6.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo del Área instructora rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva del Reglamento, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49 c) LRBRL).

1.7.- Aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno del Reglamento (artículo 49 c) LRBRL) con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

1.8.- Una vez aprobado definitivamente, o en el caso de que no se hayan presentado alegaciones, procede su publicación completa del texto de la Ordenanza en el BOP (art. 70.2 LRBRL).

1.9.- Entrada en vigor al día siguiente de su publicación, una vez transcurrido el plazo del art. 65.2 LRBRL (15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente) conforme dispone el art. 70.2 LRBRL.

1.10.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y 10.1 b) LTPA).

SEGUNDA. – El presente informe – propuesta al serlo de una aprobación de un Reglamento, deberá contar con la nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



TERCERA. - Es competente para la aprobación del presente Reglamento el Pleno municipal, al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe, cuyo texto se incorpora como anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios ordinario y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

TERCERO: Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas administraciones públicas sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro del Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor el día siguiente de su publicación.

QUINTO: Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aspe.

«ANEXO I:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento se aplicará a las bolsas de trabajo resultantes de los correspondientes procesos selectivos, tanto vinculados al desarrollo de las ofertas de empleo público, como los procesos específicos para la formación de éstas, que serán utilizadas tanto para la contratación laboral temporal, como para el nombramiento de personal funcionario interino.

Las personas candidatas para la cobertura de puestos como personal temporal, se seleccionarán conforme al principio de agilidad en los procedimientos y de respeto a los principios de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y provendrán de las siguientes bolsas:

- a) Las bolsas de empleo temporal resultantes de los procesos de selección convocados en el desarrollo de oferta de empleo público.
- b) Las bolsas de empleo temporal resultantes de una convocatoria pública, específica y extraordinaria.

En ambos casos, formarán parte de las bolsas el personal que, habiendo participado en las pruebas selectivas convocadas, haya aprobado al menos un ejercicio.

Artículo 2. Naturaleza, vigencia y principios de especialización y agilidad.

Tanto las contrataciones laborales temporales como los nombramientos del personal funcionario interino, se realizarán entre aquellas personas que formen parte de las bolsas de trabajo resultantes de los correspondientes procesos selectivos, atendiendo al orden de puntuación obtenida.

Cuando se constituya una bolsa derivada de un nuevo proceso selectivo la bolsa vigente hasta ese momento adquirirá el carácter de supletoria.

En todo caso las bolsas a que se refiere el artículo 1, apartado a) serán prioritarias en relación a las previstas en el apartado b).

Por cada propuesta de nombramiento o contratación deberá seguirse el orden de prioridad de bolsas precitado; una vez agotadas las mismas *-por no encontrarse disponible ninguna persona candidata-* podrá recurrirse a otros mecanismos como convenios interadministrativos, comisiones de servicios u otros instrumentos legalmente previstos.

Las bolsas de trabajo se formarán con arreglo a principios de especialización para plazas o actividades concretas, sin perjuicio de que puedan agruparse actividades afines en una misma bolsa.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Conforme al principio de agilidad, en caso de urgente y extraordinaria necesidad, exclusivamente para la contratación de personal laboral, ante un déficit en efectivos de personal y/o notoria dificultad para captar candidatos, se podrá acudir para su cobertura al Servicio Público de Empleo y Formación de la Comunitat Valenciana (LABORA).

Artículo 3. Situaciones

Las personas inscritas en las bolsas de empleo temporal se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponible: Situación desde la que la persona integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de nombramiento de interinidad o de contratación laboral temporal.

b) Ocupado/a: Situación que indica que la persona se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Aspe. Se asimilará a la situación de disponible cuando se trate de cubrir puestos vacantes o de categoría superior.

c) En espera: Situación en la que se halla la persona que ha renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo, que perdurará hasta la comunicación fehaciente y presentación de documento que acredite su disponibilidad.

d) Disponible con penalización (esto viene de la Orden 3/2018): Procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos y con los efectos que se prevén:

a) Cuando resulte imposible su localización o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada. Penalización 1 mes.

b) Renuncia al nombramiento propuesto antes de tomar posesión en el puesto. Penalización 3 meses. Salvo que la renuncia venga motivada por la aceptación de otra oferta del propio Ayuntamiento de Aspe.

c) La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de la oferta. Penalización 3 meses.

d) La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo. Penalización 3 meses.

e) Por renuncia al desempeño de un puesto una vez se haya tomado posesión del mismo. Penalización 1 año, salvo que se de las causas del artículo 4 apartados e) o f), o la renuncia venga motivada por la aceptación de otra oferta del propio Ayuntamiento de Aspe.

La situación de disponible con penalización supondrá para la persona penalizada que no se le pueda ofrecer nombramiento en esa bolsa, salvo situaciones excepcionales en las que se agote íntegramente la bolsa, durante un periodo de tiempo que será de tres meses la primera vez que se produzca la situación, seis meses la segunda y un año a partir de la tercera vez.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Artículo 4. Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

Las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Aspe se regirán por las siguientes reglas:

- a) Una persona puede estar inscrita en varias bolsas simultáneamente.
- b) Si una persona está inscrita en varias bolsas y está contratada por una de ellas, no podrá optar a otro contrato de distinta categoría sin la simultánea renuncia al contrato anterior.
- c) La oferta de contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente tanto el orden de fecha de las peticiones de contratación efectuadas, como el orden de la bolsa, de tal modo que se ofrezca el contrato a la primera persona candidata que esté disponible en la misma y que haya respondido en tiempo y forma al llamamiento realizado desde RRHH según el procedimiento explicado en el art. 5.
- d) En caso de que existan varias peticiones de contratación, estas podrán ofertarse de manera simultánea, teniendo prioridad a la hora de formalizar la contratación, el orden de lista con respecto a la de más duración, y asignando con este criterio de manera descendente, tanto en orden de lista como en duración de la oferta.
- e) Si la oferta es para cubrir por interinidad una plaza vacante, se ofrecerá a la primera persona candidata de la bolsa, aunque en ese momento estuviese en la situación de espera (art. 3.c). No entraría dentro de este supuesto la cobertura de bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, y acumulación de tareas de un máximo de 9 meses, aunque supusiera un incremento de jornada o mejora de categoría profesional.
- f) Quién ya se encuentre ocupando una plaza vacante de forma interina, solo podrá ofrecérsele otro puesto vacante, siempre y cuando la que esté ocupando expire en un plazo no superior a 9 meses; por lo que únicamente podrán encadenarse la ocupación de dos plazas vacantes.

Artículo 5. Gestión de las bolsas de trabajo.

El llamamiento a las personas candidatas podrá realizarse para la cobertura de un único puesto o para varios, y de manera individual a la persona candidata o en una convocatoria pública.

En el caso de ofertarse más de un puesto simultáneamente, el primero en el orden de llamamiento tendrá derecho a elegir, pudiendo optar el siguiente a los puestos no elegidos por el anterior y así sucesivamente.

Las ofertas de puestos de forma simultánea, se ofrecerán en bloque por estricto orden de prelación, de forma que la persona aspirante de mayor puntuación en la bolsa, elija la que a su interés convenga.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



La oferta de contratación se efectuará de forma telefónica *-salvo llamamiento mediante convocatorias públicas-* y/o por aviso a dispositivo electrónico *-sms y/o correo electrónico-*, en horario de 9.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes, que contendrá la siguiente información:

- Indicación de la bolsa de trabajo en la que se encuentra inscrita la persona.
- Condiciones del/los puesto/s ofertado/s.
- Indicación si el llamamiento es individual o simultáneo *-convocatoria pública-*.
- El plazo máximo para aceptar o rechazar la oferta, que nunca podrá ser inferior a 24 horas.

Antes de expirar el plazo de aceptación o rechazo de la oferta, se enviará un segundo aviso a todas las personas interesadas como recordatorio de la misma, y con una separación temporal mínima de 3 horas del envío del primer aviso. De no ser posible la localización, se dejará constancia de tal circunstancia y seguirá ofertándose la propuesta a la siguiente persona integrante de la bolsa.

La aceptación o rechazo de la oferta deberá realizarse mediante escrito presentado dentro del plazo indicado, por sede electrónica o de manera presencial en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Aspe, en los casos que así proceda.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ningún tipo; por lo que, en ningún caso la aceptación del llamamiento supondrá la confirmación de nombramiento o relación laboral. En caso de proceder su nombramiento o contratación, el Departamento de Recursos Humanos se pondrá en contacto con la persona interesada.

En caso de rechazar el llamamiento y con el fin de mantenerlo en la bolsa de trabajo de que se trate, se deberá aportar la documentación justificativa del motivo de rechazo, dentro de los plazos y forma indicados en el art. 6.

Si no responde a la oferta en el plazo indicado se diligenciará tal circunstancia y se entenderá rechazada de forma tácita con los efectos jurídicos que se establecen en el art. 7.

La Administración emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados y de los efectos que producen los mismos.

Realizada una oferta, sea aceptada o no por la persona candidata a quien se le haga la propuesta, se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Los aspirantes que vean modificados sus datos de localización deberán comunicarlo al Departamento de RRHH a efectos de su actualización, asumiendo la persona aspirante la total responsabilidad del estado de actualización de sus datos personales.

Artículo 6. Causas justificadas de renuncia al llamamiento.

Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo ofertado sin decaer en el orden las siguientes causas:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo durante el embarazo durante el tiempo que dure la misma.
- b) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50% respecto de la ordinaria.
- c) En caso de maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto fuera múltiple. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
- d) Acreditar la condición de víctima de violencia de género o terrorismo, el personal temporal con derecho al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud cuando el puesto no sea adecuado para su salud y el personal con grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.
- e) Por fallecimiento de familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de dicha situación.
- f) Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de adopción o acogida múltiples, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.
- g) Por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el Registro.
- h) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- i) Cuando el puesto de trabajo ofertado sea de un cuerpo, escala, APF o categoría profesional distinto al propio de la bolsa en el que está incluido el aspirante.
- j) Por estar laboralmente la persona interesada en activo, bien sea en el sector público o en el privado.
- k) Por estar ejerciendo cargo público o en situación de servicios especiales.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada deberá presentar la documentación acreditativa de dicha situación en el plazo de dos días hábiles a contar desde el envío del aviso de la oferta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Asimismo, en los casos descritos en los apartados a), c), d), e), h), j) y k) deberá acreditar la extinción del motivo de renuncia en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la extinción. En los casos restantes la activación se realizará de oficio.

Artículo 7. Baja automática de las bolsas de trabajo.

Se producirá la baja automática en la bolsa de procedencia en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación, siempre que no se prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.
- b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Por haber sido sancionado con separación del servicio, despido por causas disciplinarias y pena de inhabilitación especial.
- d) Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones, o no superación en su caso del período de prácticas o de pruebas.
- e) Por dos renunciaciones injustificadas o la imposición de tres penalizaciones.

Artículo 8. Efectos del cese del personal integrante de las bolsas de trabajo.

El cese en un puesto de trabajo producirá los siguientes efectos:

- a) Con carácter general el personal integrante de una bolsa, una vez cese en el puesto desempeñado, se reincorporará a su posición inicial, de acuerdo con su puntuación.
- b) Cuando se acepte un contrato o nombramiento de bolsa distinta a la que está incluido, al cesar en el mismo, se volverá al mismo orden de prioridad en la bolsa en que se encontraba al aceptarlo, previa solicitud de activación en el plazo de 10 días desde dicha fecha.

Artículo 9. Publicidad.

Una vez constituida, la bolsa de trabajo temporal de una determinada categoría como consecuencia de un proceso selectivo, el resultado deberá ser remitido a los órganos de representación y publicada en la web corporativa. Todo ello sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes de conocer, en todo momento, la situación de las bolsas creadas.

Artículo 10. Régimen transitorio.

Lo previsto en el presente Reglamento se aplicará desde la fecha de su entrada en vigor a todas las bolsas de trabajo vigentes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Artículo 11. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrara en vigor, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al día siguiente de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el mencionado artículo.»

5. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2024/305-RH.

ASUNTO: MODIFICACIONES ACUERDO GRATIFICACIONES Nº 2024/305-RH.
REFª: GRHH2112RCA/GRHH2128LSF

ANTECEDENTES

1º.- En el año 1996 se acuerda el Reglamento de pago de gratificaciones por Servicios extraordinarios al personal del Ayuntamiento.

2º.-En fecha 02 de agosto de 2019, acuerdo de Pleno modificando el Reglamento de pago de gratificaciones por servicios extraordinarios.

3º.-En fecha 14 de mayo de 2024, Providencia de Concejalía de Seguridad, con el visto bueno de la Alcaldía, donde se indica que se proceda al abono de las gratificaciones a partir del próximo fin de semana 18 de mayo 2024, se abonen los sábados al mismo importe que los domingos y festivos con las cantidades siguientes cantidades:

	<i>A1-C1</i>	<i>C2 -E</i>
HORAS LABORALES	19,20	17,48
HORAS SABADOS, FESTIVOS O NOCTURNAS	24,00	21,85
HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS	28,80	26,22

4º.- En fecha 23 de mayo de 2024 se acuerda en Mesa de Negociación la modificación del Reglamento de pago de gratificaciones por servicios extraordinarios en el sentido de que los sábados sean considerados como los domingos y festivos a la hora del pago, y el incremento de los importes.

5º.- En fecha 11 de junio de 2024 se emite informe de Recursos Humanos.

6º.- En fecha 18 de junio de 2024, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona se emite Dictamen número 2024/0044.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



CONSIDERACIONES

Primera. - La regulación de las gratificaciones extraordinarias la tenemos, en primer lugar en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se regula el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece como retribución complementaria del personal funcionario los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo.

El alcance de dicha retribución se regula en el Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, que en su art. 6 dice lo siguiente: 1. *Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.*

2. *Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

3. *Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.*

Se informa igualmente que la presente propuesta genera coste adicional ya que se incrementa el importe por hora en un 3,8%.

Importes anteriores :

	A1-C1	C2 -E
HORAS LABORALES	18,49	16,83
HORAS FESTIVOS O NOCTURNAS	23,13	21,04
HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS	27,77	25,23

Importes actuales :

	A1-C1	C2 -E
HORAS LABORALES	19,20	17,48
HORAS SABADOS, FESTIVOS O NOCTURNAS	24,00	21,85
HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS	28,80	26,22

Asimismo indicar, que con la presente modificación del reglamento de gratificaciones, no se incrementan las cantidades en indicadas en el presupuesto del año 2024, en el cual existe un crédito para las gratificaciones del personal funcionario

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



en la partida del **14 92000 15101** del Capítulo 1 que asciende a 74.929,20€. Esta modificación, a efectos económicos, afecta únicamente al precio hora del servicio a retribuir, por tanto, cabe poner de manifiesto que, dado que no se incrementa la partida de gratificaciones, se retribuirán menos servicios extraordinarios.

Ello no obstante, la recomendación de esta informante es la limitación al máximo de la realización de servicios extraordinarios por parte del personal funcionario a situaciones en las que por urgente necesidad no sea posible la prestación del servicio.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Modificar el Reglamento de pago de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal del Ayuntamiento y queda redactado de la siguiente forma:

1º.- CONCEPTO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Tiene la consideración de SERVICIO EXTRAORDINARIO el tiempo de trabajo realizado fuera de la jornada laboral habitual, siempre y cuando, el trabajador que lo realice, haya cubierto el horario habitual de trabajo.

Como criterio general, se establece la realización de los trabajos extraordinarios estrictamente necesarios. La Corporación propondrá las medidas oportunas para evitar su realización.

En todo caso, responderán siempre a circunstancias de carácter extraordinario y urgente y siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación.

2º.- PROCEDIMIENTO.

Los trabajos extraordinarios solamente se realizarán previo encargo, por escrito, del Concejal-Delegado del Area y con una antelación mínima de 48 horas; en caso de urgencia, que deberá estar lo suficientemente motivada y justificada, podrá encargarlo el Jefe de cada Servicio.

Para la realización de las tareas, en la primera quincena de cada semestre se elaborarán, por parte de cada servicio, unas listas en las cuales se inscribirá el personal al servicio de la Corporación que desee realizar servicios extraordinarios, ateniéndose, además, a la cualificación de los mismos. Serán llamados rotativamente y por orden de inscripción, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio en caso de urgencia o especial cualificación, puedan ser llamados

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



trabajadores no inscritos, o se altere el orden de dichas listas justificándose posteriormente a la Comisión .

Para otros tipos de alteraciones se informará, previamente, a la Comisión, la cual resolverá.

La inclusión de un trabajador en las listas supondrá el compromiso del mismo a prestar el servicio extraordinario cuando se le requiera para ello.

Aquel trabajador que le corresponda, por su orden en la lista, realizar un trabajo extraordinario y no lo lleve a cabo por causa no justificada, pasará a ocupar el último lugar de la lista y, en caso de reincidencia, se le excluirá de la misma durante el semestre en curso.

No podrán realizar servicios extraordinarios los trabajadores que se encuentren de vacaciones, salvo casos especiales en que no puedan realizarse por otros, y siempre con la conformidad del trabajador afectado e informe justificativo de la necesidad, emitido por el Jefe de Servicio con el Vº Bº del Concejal responsable.

A efectos de servicios extraordinarios de la Policía Local, además se establece el siguiente orden de prioridad:

1º.- Estar libre de servicios en dicha jornada, por descanso e integrado en el turno en el que se realice el servicio extraordinario.

2º.- Estar libre de servicios en dicha jornada, por descanso, e integrado en el turno diferente al en que se realice el servicio extraordinario.

3º.- Salir de prestar un servicio ordinario, previo al extraordinario.

4º.- Entrar al servicio ordinario tras prestar el servicio extraordinario.

En los supuestos 3º y 4º no podrá doblarse turno, salvo en caso de emergencia, debidamente justificada, y siempre con un descanso entre el servicio ordinario y el extraordinario de al menos una hora.

De todos los servicios extraordinarios, se dará cuenta previamente a su pago, a los sindicatos presentes en los Órganos de Representación de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, (Junta y Comité de personal).

3º.- DISTRIBUCION Y LIMITES DE SERVICIOS EXTRAORDINARIO.

El importe del concepto de gratificaciones, será consignado anualmente de acuerdo con las previsiones legales, y los acuerdos a los que se llegue con los sindicatos.

El monto total de gratificaciones no podrá exceder del importe consignado presupuestariamente a tal efecto por parte del Ayuntamiento y oídos los sindicatos, se adoptarán medidas para limitar el número de trabajos extraordinarios cuando la consignación existente sea inferior al 25% del importe de la partida, siendo superior el porcentaje de año restante.

Una vez agotada la partida correspondiente, como regla general no se realizarán trabajos extraordinarios en caso de urgente y perentoria necesidad de los mismos, serán previamente consultados los sindicatos.

Con carácter general, un trabajador laboral no podrá exceder de las 80 horas/año establecidas legalmente, no existiendo límite para el personal funcionario.

Cuando el trabajador exceda de alguna de estas cantidades y antes de que se le requiera para otro servicio, éste deberá ser dictaminado por la Comisión, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente motivando tal propuesta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



4º.- LIQUIDACIONES.

Los distintos Jefes de Servicios deberán entregar los informes por meses vencidos, máximo en la segunda semana de cada mes.

Las Gratificaciones se liquidarán por meses vencidos, procediéndose a su pago en el siguiente mes a su realización, según los informes que realicen los correspondientes Jefes de Servicios y con la supervisión y conformidad de la Comisión.

5º.- COMPENSACION ECONOMICA.

En el momento que se requiera a un trabajador para la realización de algún servicio extraordinario, se le abonará las dos primeras horas, independientemente de que el mencionado servicio extraordinario dure menos del indicado tiempo.

Las gratificaciones extraordinarias ascenderán a las siguientes cuantías por hora de trabajo:

Como norma general:

Grupo A1, A2, B y C1 : 19,20.- euros/hora.

Grupo C2 y Agrup. Prof.: 17,48.- euros/hora.

La Comisión determinará los posibles casos excepcionales.

Dichas cuantías se incrementarán por los siguientes conceptos:

- Sábados, Domingos y Días Festivos: (Considerados desde las 06 y hasta las 22 horas de dicho día), tendrán un incremento de un 25%.
- Nocturnidad: (Considerada desde las 22 y hasta las 06 horas), tendrán un incremento de un 25%.
- Días Festivos y Nocturnidad: Considerados desde las 22 horas del día anterior y hasta las 06 horas de dicho día. Tendrán un incremento del 50%.

Anualmente se actualizarán los importes de las horas extraordinarias, como mínimo, con el porcentaje que fije la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

6º.- COMPENSACION EN DESCANSOS.

La realización de los servicios extraordinarios, podrá compensarse con horas de descanso, siempre y cuando el servicio los permita, y de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia para la realización de servicios extraordinarios, aquellos trabajadores que previamente soliciten la compensación horaria en descansos.
- b) Los descansos podrán acumularse por el trabajador y disfrutarlos a lo largo del año, siempre y cuando el servicio lo permita.
- c) Podrán establecerse trabajos extraordinarios que sean compensados totalmente, en tal caso se anunciarán previamente a los trabajadores, y dichos servicios serán voluntarios.

Como mínimo se compensará con 1'75 horas de descanso aquellos servicios extraordinarios que no alcancen una hora de duración.

Cuando se realice la compensación por horas de descanso, se computarán las horas extraordinarias a razón de:

- Trabajadas en Horario Normal: 1'75 horas de descanso por hora realizada.
- Trabajadas en Horario Nocturno: 2 horas de descanso por hora realizada.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



- *Trabajadas en Horario Festivo:* 2 horas de descanso por hora realizada.
- *Trabajadas en Horario Festivo y Nocturno:* 2'50 horas de descanso por hora realizada.

7º.- PROLONGACION DE JORNADA.

Se entenderá como prolongación de jornada la 1ª hora siguiente a la finalización del servicio ordinario, computándose como una hora aquellas prolongaciones de una duración inferior, siendo compensada con arreglo a los criterios del punto 6º.

8º.- SUPUESTOS ESPECIALES.

Los trabajos extraordinarios que no sean de una duración de horas completas, se redondeará la fracción a medias horas, tanto a efectos retributivos como compensación en descansos.

Quedan fuera del presente Reglamento de Gratificaciones los siguientes trabajos extraordinarios:

- Los causados como consecuencia de un proceso electoral siendo la cuantía de los mismos objeto de negociación colectiva en cada proceso.*
- Los causados como consecuencia de una situación excepcional, no previsible y cuyo origen no sea motivado por una actuación municipal, los cuales una vez finalizados, serán objeto de un único pago extraordinario, por parte de la Alcaldía.*

9º.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se fija como Comisión de Seguimiento y Control, la Comisión Paritaria de este Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

A efectos de este Reglamento, tendrá la consideración de Jefe de Servicios:

- *Empleados municipales que ostenten la categoría de Jefes de Negociado, similares o superiores.*
- *Suboficial y Sargento de la Policía Local.*
- *Encargados de Servicios."*

SEGUNDO: Comunicar a las Áreas de Servicios Generales (RRHH) y Servicios Económicos (Intervención) así como a los sindicatos presentes en Mesa de Negociación.

6. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/43-EDU.

ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE IES VILLA DE ASPE. EXPTE. 2024/43-EDU. Refª. P/PUA/EDU/mtc.

ANTECEDENTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



1º. 30 de marzo de 2022: El Pleno aprueba el nombramiento y proclamación de los miembros del Consejo Escolar de Aspe, entre los que se encuentra Dña. María Jesús Medina Funes, presidenta de la Asociación de Madres y Padres del I.E.S. Villa de Aspe.

2º. 26 de febrero de 2024: Escrito de Dña. María Jesús Medina Funes, como representante de la Asociación de Madres y Padres del I.E.S. Villa de Aspe, por el que comunica los cambios de los miembros de la directiva, así como el cambio de representante de su asociación en el Consejo Escolar Municipal de Aspe, nombrando a Dña. Mayra Cardozo, con NIE LOPDGDD, en sustitución de Dña. María Jesús Medina Funes.

3º.- 28 de mayo de 2024: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre el nombramiento de representante del I.E.S. Villa de Aspe en el Consejo Escolar Municipal.

4º.- 19 de junio de 2024: Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente la siguiente propuesta con el siguiente resultado: voto favorable de GMEUPV (47,62%), GM PSOE(14,29%) y de GM VOX (4,76%).

CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 15.2 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales: *“Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.”*

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



PRIMERO: Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación de la Asociación de Madres y Padres del I.E.S. Villa de Aspe, a Doña Mayra Cardozo, NIE LOPDGDD.

SEGUNDO: Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento a la interesada y se le comunique lo presente, debiendo citarla para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

7. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/87-CUL.

ASUNTO: MODIFICACIÓN 2 PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2024-2026. REF.: P/UA/MTC. 2024/87-CUL

INTERVENCIONES

D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM VOX).

ANTECEDENTES

1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante PES) el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2024, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para las anualidades 2024-2026.

2º.- Consta en el PES aprobado la siguiente consignación: Ayudas Cooperación Tercer Mundo, "0,7", 62.000,00 euros.

3º.- Consta en el PES aprobado la siguiente consignación: Convenio de colaboración con la Asociación Iguales, Salud Mental, 3.200,00 euros.

4º.- Consta en el PES aprobado la siguiente consignación: Convenio Asociación comerciantes del mercado de Aspe, 3.600,00 euros.

5º.- Consta en el PES aprobado la siguiente consignación: Ayudas a las Empresas por la Contratación temporal desempleados del municipio de Aspe, 10.000,00 euros.

6º.- Consta en el PES aprobado la siguiente consignación: Subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores, 20.000,00 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



7º.- Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2024, por el que se aprueba inicialmente la modificación de crédito nº 9/2024; esta modificación se tramita bajo la modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito, y consiste, entre otras, en:

- Alta de la aplicación 02 34100 48007, “Convenio Memorial Miguel Iborra”, con una consignación de 2.850,00 euros (crédito extraordinario).
- Alta de la aplicación 04 32600 48004 “Convenio AMPAS Centros educativos escuela matinerana”, con una consignación de 6.000,00 euros.
- Alta de la aplicación 08 23100 49000, “Proyectos cooperación tercer mundo” con una consignación de 67.000,00 euros.
- Alta de la aplicación 10 33401 48000 “Premio de investigación Manuel Cremades” con una consignación de 2.000,00 euros.
- Suplemento de crédito a la aplicación 06 43900 48001 “Convenio asociación comerciantes mercado abastos” por importe de 1.200,00 euros.
- Suplemento de crédito a la aplicación 07 92400 48001 “Convenio Iguales Salud Mental”, por importe de 1.500,00 euros.
- Suplemento de crédito a la aplicación 08 24100 47000 “Ayuda a empresas” por importe de 30.000,00 euros.
- Suplemento de crédito a la aplicación 08 24100 47002 “Ayuda a emprendedores” por importe de 60.000,00 euros.
- Suplemento de crédito a la aplicación 10 33400 48100 “Premios concursos y certámenes culturales” por importe de 21.600,00 euros. (Consignación previa por importe de 5.000,00 euros).

8º.- 14 de junio de 2024: Providencia de Alcaldía por la que se solicita la inclusión por urgencia del presente asunto en el orden del día de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, a celebrar el próximo día 19 de junio de 2024, dado que es necesaria la inclusión en el PES de las modificaciones presupuestarias realizadas con el fin de que las entidades y/o personas destinatarias de las ayudas no se vean afectadas por un retraso en su tramitación.

9º.- 17 de junio de 2024: Informe propuesta de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, que señala la necesidad de modificar el PES para adecuarlo a las consignaciones descritas.

10º.- 19 de junio de 2024: Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente la propuesta con el siguiente resultado: voto favorable de GMEUPV (47,62%), el voto en contra de GM VOX (4,76%), y la abstención de GM PSOE(14,29%).

CONSIDERACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Segunda.- Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 *“Principios Directores”, apartado 1: “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercera.- La modificación de crédito nº 9/2024 incluye las modificaciones de crédito descritas en el antecedente Séptimo.

Procede la modificación del Plan Estratégico vigente con el fin de recoger los aumentos de consignación así como nuevas subvenciones que cuentan ahora con consignación.

Cuarta.- Según el Artículo 10 del Plan Estratégico Municipal, *“Si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno”*. Las modificaciones propuestas derivan de modificaciones presupuestarias competencia del Pleno, por tanto es competencia de este mismo órgano la presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Servicios Generales y a la Persona.

ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor y 1 voto en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

Abstenciones:--

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



PRIMERO: Aprobar la modificación nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe para 2024-2026, integrada por las que se anexan a la presente propuesta.

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios a la Persona. (Cultura, Servicios Sociales, ADL, Deportes, Igualdad).

«ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Subvenciones a **Proyectos de Cooperación en Países en vías de Desarrollo, "0,7"**, en régimen de Concurrencia Competitiva.

OBJETIVO.- Apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo en países menos desarrollados, durante el ejercicio de la convocatoria, con actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes tratando de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar los recursos humanos.

DESTINATARIO.- Podrán solicitar subvención, para un único proyecto, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y dispongan de sede o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

EFFECTOS.- Las subvenciones concedidas vienen a apoyar los proyectos presentados por las distintas ONG's, que optan a la convocatoria, dirigidos a la mejora de las infraestructuras y/o condiciones de vida de los habitantes de países menos desarrollados.

PLAN DE ACCIÓN.-

Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la Financiación de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, publicada en el BOP nº 194, de 24 de agosto de 2.006 y su modificación posterior, de fecha 26 de marzo de 2.008, publicada en el BOP nº 58.

Anualmente se publica, a través de edicto en el BOP, la convocatoria de estas subvenciones.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convocatoria y solicitud.

PRESUPUESTO 2.024.- 67.000,00 €

El presupuesto irá destinado tanto a la cobertura de gastos corrientes, derivados de la ejecución de las acciones del proyecto presentado, como a las cuantías solicitadas para gastos de inversión.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 49000

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN IGUALES, SALUD MENTAL.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de servicios, programas y actividades, encaminados a la promoción, inserción, rehabilitación, integración y participación comunitaria de las personas que presentan diversidad funcional al

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



padecer trastornos crónicos graves y de sus familiares , mediante la creación de recursos , programas y servicios para dar respuesta y atención tanto a las personas afectadas por enfermedad mental como a su entorno más cercano, contribuyendo a la integración comunitaria de dicho colectivo.

DESTINATARIO.- Asociación Iguales, Salud Mental de Aspe.

EFFECTOS.- La promoción, inserción , rehabilitación, integración y participación comunitaria de las personas que presentan diversidad funcional al padecer trastornos crónicos graves y de sus familiares , mediante la creación de recursos , programas y servicios para dar respuesta y atención tanto a las personas afectadas por enfermedad mental como a su entorno más cercano, contribuyendo a la integración comunitaria de dicho colectivo.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales, y de otras áreas municipales afectadas, servicios y mantenimiento, intervención, servicios a la persona, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

Conlleva la aportación económica señalada a continuación y una subvención en especie consistente en los gastos que se generan por el uso de las instalaciones de los viveros municipales, donde la Asociación implementa su proyecto "Edén, flores con amor", que se cuantifica en 923,52 euros. Igualmente, el Ayuntamiento pone a disposición de la asociación 8 horas de la figura profesional de psicólogo, para colaborar en el mantenimiento del Programa de Habilidades de Servicios Sociales, para la implementación técnica, supervisión, coordinación del proyecto de habilidades sociales y del proyecto "Edén". Esta subvención en especie se valora en 8.500 € anuales. Total subvención en especie: 9.423,52 euros.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.024.- 4.700,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 07 92400 48001.

CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ASPE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con la Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe para la colaboración en materia de promoción comercial.

DESTINATARIO. - Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe

OBJETIVOS: La dinamización y fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes y, en este caso concreto, la promoción de un servicio y equipamiento municipal como es el Mercado de Abastos.

EFFECTOS: Mejorar la colaboración entre los comerciantes del Mercado en la ejecución de acciones promocionales conjuntas; Mejorar la percepción de los consumidores sobre la oferta del Mercado. Transmitir las ventajas de este formato comercial que combina una variada gama de productos equivalente a un establecimiento de tamaño medio grande con la heterogeneidad, especialización y trato personalizado de un pequeño

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



establecimiento. Sin olvidar que se trata de un servicio municipal y la promoción del mismo puede también contribuir a la sostenibilidad económica del mismo.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: El resultado del Convenio de Colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

COSTE.- 4.800,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4.

AYUDAS A LAS EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ASPE

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas para la contratación de desempleados incorporados al programa de Fomento de Empleo Municipal y para desempleados de colectivos específicos no incorporados al Programa de Fomento de Empleo Municipal.

DESTINATARIOS. - Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional y las comunidades de propietarios radicadas en el término municipal de Aspe.

EFFECTOS. - Incrementar la captación de ofertas de empleo en la Agencia de Desarrollo Local por parte de empresas; incentivar a las empresas para contratar desempleados en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases. Las bases para la anualidad 2024 están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será los Departamentos de Servicios Sociales y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

Presupuesto 2024. – 40.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 08 24100 47000

SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas a desempleados de la localidad para la creación de actividad empresarial o profesional por cuenta propia.

DESTINATARIOS. - Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SERVEF que se constituyan en personal autónomo o profesional desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, y desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

EFFECTOS. - Aumentar la creación de actividades empresariales o profesionales; facilitar que desempleados de la localidad opten por la fórmula del autoempleo como alternativa laboral; y ayudar a iniciativas de autoempleo reduciendo los costes asociados mediante ayudas económicas.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: Durante la pasada anualidad no se convocó esta subvención.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores. Las bases para la anualidad 2024 están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud por orden de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 2024.- 80.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - 08 24100 47002

CONVENIO MEMORIAL MIGUEL IBORRA BALONCESTO

OBJETIVOS.- Organización del Memorial Miguel Iborra de Baloncesto.

DESTINATARIO.- Club Baloncesto Aspe

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 2.850,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales. **FUENTES**

FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA MANUEL CREMADES

OBJETIVO.- Fomentar la investigación histórica sobre Aspe abierta a cualquier investigador.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



DESTINATARIO.- Cualquier persona o grupo de personas con una obra de diferentes aspectos de la cultura de Aspe y su entorno: historia, arte, arqueología, antropología, humanidades, sociología, arquitectura, economía y medio ambiente

EFFECTOS.- Publicación anual del trabajo de investigación histórica ganador.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 2.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO NACIONAL DE PINTURA PASTOR CALPENA

OBJETIVO.- Crear un foro de encuentro de pintores de ámbito nacional, homenajeando la figura del principal artista plástico que ha dado Aspe.

DESTINATARIO.- Todos los artistas nacidos o residentes en España a partir de los 18 años de edad cumplidos a lo largo del año de la convocatoria.

EFFECTOS.- Exposición anual de los trabajos presentados y seleccionados por el Jurado. Al mismo tiempo, posteriormente los cuadros ganadores pasan a engrosar el patrimonio municipal y son expuestos permanentemente al público en instalaciones de titularidad municipal.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 10.000 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO PROVINCIAL DE POESÍA

OBJETIVO.- Crear un foro dedicado a una de las especialidades literarias más minoritarias y que requiere de mayor protección

DESTINATARIO.- Nacidos o residentes en la provincia de Alicante

EFFECTOS.- Difundir el nombre de Aspe como población acogedora de poetas y poemas.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 2.000,00 €, además de los gastos de edición, por determinar ya que el gasto de la edición dependerá de la extensión de la obra y tipo de encuadernación entre otras variables.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



OBJETIVO.- Seguir fomentando las artes plásticas en nuestro municipio.
DESTINATARIO.- Mayores de 18 años cumplidos en el año de la edición.
EFFECTOS.- Exposición anual de los trabajos presentados y seleccionados por el jurado. Los cuadros ganadores pasarán a engrosar el patrimonio municipal y serán expuestos permanentemente al público en instalaciones de titularidad municipal.
PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda
COSTE.- 3.600,00 €

PREMIO DE ÁLBUM ILUSTRADO MIGUEL CALATAYUD. VILLA DE ASPE.

OBJETIVO.- Incentivar la creación en el campo de la ilustración.
DESTINATARIO.- Todos los escritores e ilustradores a partir de los 18 años de edad sin distinción de lugar de origen o residencia, que presenten una obra en lengua española.
PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva
IMPORTE PREMIO.- 6.000,00 €, además de los gastos de edición, que se valoran como máximo en 2.000,00 euros.
FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO AUTONÓMICO DE FOTOGRAFÍA

OBJETIVO.- Dar oportunidad a los aficionados a la fotografía de presentar su trabajo y que éste forme parte de la exposición que se realiza al efecto.
DESTINATARIO.- Autores no profesionales nacidos o residentes en la provincia de Alicante.
EFFECTOS.- Convertir el municipio de Aspe en un punto de encuentro de los fotógrafos no profesionales.
PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca de manera bienal previa redacción y publicación de las correspondientes bases. Se trata de un premio que ha pasado a ser autonómico.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda
COSTE.- 5.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4.

CONVENIO AMPAS ESCUELA MATINERA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con las AMPAS de los centros educativos para favorecer la conciliación de las familias a través de las escuelas matineras.
DESTINATARIO. – AMPAS de los colegios de la localidad que implanten la Escuela Matinera

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



OBJETIVOS: Favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las familias con hijos e hijas menores y, a través de las actividades coeducativas del aula matinal, promover los valores de igualdad y la no violencia en la resolución de conflictos para el alumnado.

EFFECTOS: Facilitar el acceso al trabajo remunerado de las madres (especialmente) y de los padres que tienen dificultad para conciliar; transmitir valores de igualdad de género y prevención de la violencia de género a través de actividades coeducativas, lúdicas y también dar espacio al juego libre. Por otra parte, este servicio genera empleo de calidad para el sector profesional de los cuidados, que está feminizado y poco valorado.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: El resultado del proyecto piloto de las escuelas matinales que se hizo en 2023 gracias a la financiación del Plan Corresponsables puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad. Por lo que se ha considerado necesario plantear este convenio.

PLAN DE ACCIÓN: Para este ejercicio está previsto la suscripción por primera vez de este convenio. Órgano gestor: Unidad de Igualdad de Servicios Sociales. Solicitud: las AMPAS del municipio. En el convenio se establecerán todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2024.- 6.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 04 32600 48004»

8. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/87-CUL.

ASUNTO: MODIFICACIÓN 4 PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2024-2026. REF.: P/UA/MTC. 2024/87-CUL.

ANTECEDENTES

1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante PES) el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2024, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para las anualidades 2024-2026. Se omitió la inclusión el mismo de las ayudas para el acondicionamiento de viviendas para personas vulnerables, que contaban con una consignación presupuestaria de 5.000,00 euros. Según consta en informe de la Técnico de Administración General del Área de servicios a la Persona, de fecha 14 de marzo de 2024: *“A la fecha, no se ha informado a la técnica que suscribe ni el objeto ni el modo de tramitación de estas ayudas”*.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



2º.- Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2024, por el que se aprueba inicialmente la modificación de crédito nº 9/2024; esta modificación se tramita bajo la modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito, y consiste, entre otras, en:

Crédito extraordinario 08 23100 78011 "Ayudas acondicionamiento vivienda personas situac vulnerabilidad" por importe de 45.000,00 euros.

3º.- 19 de junio de 2024: Por la Coordinadora de Servicios Sociales se informa del objeto y destino de estas ayudas, para su inclusión en PES.

4º.- 20 de junio de 2024: Informe propuesta de la T.A.G. del área de Servicios a la Persona, que señala la necesidad de modificar el PES para adecuarlo a las consignaciones descritas.

5º.- 20 de junio de 2024: Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales, por la que se solicita la inclusión en el orden del día de la sesión del Pleno a celebrar el día 26 de junio de 2024 de la aprobación de la presente adenda, sin el preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."*

Segunda.- Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 "Principios Directores", apartado 1: *"Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Tercera.- La modificación de crédito nº 9/2024 incluye la modificación de crédito descrita en el antecedente 2º. Procede la modificación del Plan Estratégico vigente con el fin de recoger estas ayudas.

Cuarta.- Según el Artículo 10 del Plan Estratégico Municipal, *"Si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno". Las modificaciones propuestas derivan de modificaciones presupuestarias competencia del Pleno, por tanto es competencia de este mismo órgano la presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Servicios Generales y a la Persona.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el presente caso, y dada la necesidad de aprobar estas modificaciones del Plan Estratégico a la mayor brevedad, habida cuenta de que de él depende toda la actividad subvencional municipal, se considera conveniente elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta, antes de la celebración de la próxima sesión de la referida Comisión informativa, prevista para el próximo 23 de julio de 2024.

Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente Quinto de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones:--

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones:--

PRIMERO: Aprobar la modificación nº 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe para 2024-2026, integrada por la que se anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios a la Persona.

TERCERO: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, en la próxima Sesión que celebre.

«ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Programa de Prestaciones Económicas para el acondicionamiento y adecuación de vivienda para personas y/o familias en situación de vulnerabilidad, en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVO. -Prestar apoyo socioeconómico a personas y familias en situación de vulnerabilidad que, ante situaciones de emergencia o urgente necesidad, requieran del acondicionamiento, adecuación de su vivienda a fin de que se favorezcan las garantías y condiciones básicas de habitabilidad.

Estas ayudas económicas se consideran de carácter extraordinario, siendo su único destino las acciones necesarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda que constituyan domicilio habitual de las personas solicitantes.

DESTINATARIO.- Personas y/o familias en situación de vulnerabilidad

PLAN DE ACCIÓN. - Estas ayudas se regulan mediante bases específicas que se encuentran en proceso de elaboración, por resolución de alcaldía o acuerdo de junta de gobierno.

Su tramitación responde al siguiente procedimiento:

1.- Recepción de la demanda (en su caso).

2.- Instrucción.

registro de la solicitud y documentación en el registro general del Ayuntamiento.

2.2. Mecanización de la solicitud y apertura del expediente administrativo.

2.3. Pre-evaluación técnica (verificación cumplimiento de requisitos).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Pre-valoración de la solicitud y emisión de informe propuesta, donde se recoge: importe, conceptos concedidos, compromisos que procedan, según el caso, calendario de pagos y forma de justificación.

Elevación del informe-propuesta a la Comisión de Prestaciones Sociales (constituida en base a la Ley 3/2019 y su desarrollo reglamentario Decreto 38/2020 de 20 de marzo).

Visto bueno de la Comisión.

Tramitación desde la Unidad Administrativa de la propuesta de resolución, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. del acuerdo de concesión, denegación o cualquier otra situación administrativa resuelta.

3.- Resolución.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la corporación, la competencia delegada, para la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones sociales y económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

4.- Notificación

Notificación del acuerdo municipal a las personas interesadas, calendario de pagos y normas de justificación.

5.- Pagos y justificación, según informe técnico.

EFECTOS.- Remediar situación de infravivienda y deficientes condiciones de habitabilidad de personas y/o familias en situación de vulnerabilidad y/o emergencia habitacional.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

PRESUPUESTO 2.024.-

50.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23101 48013 y 08 23100 78011

»

9. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/155-SSO.

ASUNTO: ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024 ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2024. Refª.: P/SSO/mtc.

ANTECEDENTES

1º.- 27 de agosto de 2021: El Pleno del Ayuntamiento aprueba el convenio de colaboración CONTRATO PROGRAMA entre el Ayuntamiento de Aspe y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para la colaboración y coordinación interadministrativa. Consta su contenido en el expediente 2021/1-SSO Mytao.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



2º.- 27 de septiembre de 2022: El Pleno del Ayuntamiento aprueba la modificación del convenio de colaboración Contrato Programa 2021-2024 suscrito el 13 de septiembre de 2021 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de aspe, para la colaboración y coordinación interadministrativa, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta modificación supone la ampliación del presupuesto del programa SAD Dependencia, la incorporación del programa „Menjar a Casa, que pasa a ser gestionado por la entidad local desde el 1 de julio de 2022, y la incorporación del Programa de Itinerarios de Inclusión Social.

3º.- El 30 de junio de 2023, se solicitó, por parte del ayuntamiento de Aspe, adenda al Contrato Programa, para el ejercicio 2024, para el reconocimiento de 1 Trabajador/a Social más, en el equipo de atención primaria básica, y la ampliación de la jornada laboral de la figura profesional de educador/a, del Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA), servicio de atención primaria de carácter específico.

4º.- El 14 de abril de 2024 tuvo entrada en este ayuntamiento, de la adenda al contrato programa 2021-2024, entre la Vicepresidencia segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Aspe, para la colaboración interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, para el ejercicio 2024. Consta en el expediente documento completo de la misma.

5º.- 11 de junio de 2024: Informe de la Trabajadora Social sobre la Adenda propuesta al Contrato Programa para el ejercicio 2024, en el que se relacionan detalladamente los cambios introducidos en el mismo, así como sus repercusiones económicas.

6º.- 17 de junio de 2024: Informe propuesta de la T.A.G. del Área de Servicios a la Persona, sobre la aprobación de la adenda al contrato programa 2021-2024 aprobado en fecha 27 de agosto de 2021.

7º.- 17 de junio de 2024: Informe del Secretario de la Corporación sobre la aprobación de la Adenda objeto del expediente.

8º.- 19 de junio de 2024: Informe de Intervención en el que ponen de manifiesto determinadas cuestiones en relación con la presente Addenda del contrato programa, con las advertencias procedentes.

9º.- 20 de junio de 2024: Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales, por la que se solicita la inclusión en el orden del día de la sesión del Pleno a celebrar el día 26 de junio de 2024 de la aprobación de la presente adenda, sin el preceptivo Dictamen

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

Primera.- De conformidad con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, el 13 de septiembre de 2021 fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Segunda.- El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el contenido mínimo de los convenios, establece que éstos deberán incluir entre otros aspectos, “... *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*”

El contrato programa prevé en su cláusula Undécima que el mismo podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de adendas para la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021, para lo cual la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, publica la Instrucción 7bis/2021, relativa al procedimiento de la tramitación de adendas del contrato programa. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes.

Siguiendo lo dispuesto en la Instrucción citada, el 30 de junio de 2023, se solicitó, por parte del Ayuntamiento de Aspe, adenda al Contrato Programa, para el ejercicio 2024, para el reconocimiento de 1 Trabajador/a Social más, en el equipo de atención primaria básica, y la ampliación de la jornada laboral de la figura profesional de educador/a, del Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA), servicio de atención primaria de carácter específico.

La adenda propuesta por la Consellería para el ejercicio 2024 reconoce:

1. La ampliación de la jornada laboral de la figura profesional de educador/a del Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA), servicio de atención primaria de carácter específico.
2. Un incremento en la financiación del Centro de atención diurna para infancia y adolescencia (Centro de Apoyo convivencial y Educativo)

Tercera.- Así pues los reconocimientos expuestos conllevan la modificación de la cláusula segunda del Contrato Programa, en lo relativo a los servicios y/o programas incluidos en:

BLOQUE B – ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA LOCAL

Ficha 5.1 Servicio de infancia y adolescencia

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Esto supone también una modificación de la ficha 8 - *FICHA ECONÓMICA*, en lo relativo a:

- a) Importe total presupuestado
- b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Conselleria competente en materia de servicios sociales.
- c) Importe de la aportación económica que corresponda al municipio o mancomunidad firmante.

BLOQUE B ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA LOCAL	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha 5.1 Servicio de infancia y adolescencia								
Equipo Especifico de Atención a la Infancia y a Adolescencia (EEIIA)	47.270,00	0,00	47.265,00	0,00	47.265,00	0,00	60.880,00	0,00
EEI.I.A			SIN ADENDA	CON ADENDA			INCREMENTO	
PSICOLOGO/A JORNADA COMPLETA Y EDUCADOR 1/2 JORNADA			47.265,00					
PSICOLOGO/A JORNADA COMPLETA Y EDUCADOR JORNADA COMPLETA					60.880,00		13.615,00	

Cuarta.- Por otro lado, se reconoce un incremento en la financiación del Centro de atención diurna para infancia y adolescencia (Centro de Apoyo Convivencial y Educativo de Menores, Centro de Atención Primaria de Carácter Específico Competencia de la Generalitat Valenciana, cuya financiación se incrementa de 38.280€ a 126.182,16 €. Este incremento por parte de Conselleria supone que el servicio no tenga coste para el Ayuntamiento. Conforme expone la Coordinadora de Servicios Sociales en su informe, el gasto justificado en 2023, atendiendo al total de obligaciones reconocidas correspondientes al Centro de Apoyo Convivencial y educativo de menores fue de 115.073,74€ (costes profesionales, gastos corrientes relativos a actividades), cuando la financiación y aportación de la Conselleria fue de 38.280 €. Esto supuso al Ayuntamiento un gasto de 76.793,74€

En 2024, según se desprende de los importes propuestos en la adenda 2024, la Generalitat Valenciana, incrementa la financiación, en atención a sus competencias respecto a la financiación del Centro de Apoyo Convivencial y educativo de menores. Se observa una mayor financiación relativa a la cobertura de costes profesionales y gastos corrientes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Quinta.- El Contrato Programa establece la cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Generalitat, y de otra, la Entidad Local, detallado por importes y ejercicios la cantidad imputada a cada servicio y programa.

Es necesario poner de manifiesto, como así lo señala la Coordinadora de Servicios Sociales en su informe de 11 de junio de 2024:

a) Respetto al Equipo Especializado de Atención a Infancia y Adolescencia (E.E.I.I.A)

El coste económico, relativo a la figura de Educador/a del Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA), teniendo en cuenta los datos de valoración del puesto, facilitados por el departamento de RR.HH, y su recomendación de aplicar un incremento estimado del 4%, el cose del educador del E.E.I.I.A para el Ayuntamiento se estima en 40.104,50 euros.

Se ha de tener en cuenta que la aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Según estos módulos, la aportación del Ayuntamiento será de 0 €. Sin embargo, encontramos que la financiación propuesta no cubre el 100% del gasto. La diferencia entre los importes que la Conselleria establece en la adenda como aportación del Ayuntamiento y el gasto real que le suponen al mismo los/as profesionales del Equipo de Atención Primaria de carácter Básico, estriba en que la Conselleria valora el coste bajo los módulos económicos que tiene establecidos, para personal, inferiores al coste real de los salarios que la administración local ha de satisfacer.

Así, el coste económico para el ayuntamiento del incremento de la media jornada de la figura de educador/a social del E.E.I.I.A se estima en 12.874,50€, según se detalla en el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales.

Sexta.- Respecto al Centro de Atención Primaria de Carácter Específico Competencia de la Generalitat Valenciana, el incremento presupuestario propuesto en la Adenda 2024, repercute favorablemente, dado que presupone que la Generalitat asumirá prácticamente el coste de este servicio.

Séptima.- Por último, señalar que, al margen del aumento de costes que supone para el Ayuntamiento el incremento de jornada que reconoce la adenda (Educador EEIIA) , a la vez se están asumiendo una serie de obligaciones en cuanto a recursos humanos, puesto que se consideran puestos estructurales, situación que podría variar una vez expirado el plazo de duración del contrato programa.

Así mismo debería plantearse que en el escenario de una hipotética pérdida de la subvención o reducción de la misma, el propio Ayuntamiento habría de asumir un mayor coste que el inicialmente previsto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Octava.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, „... los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

El artículo 4 de la citada norma, en su reacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera a capacidad de financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

A este respecto, y teniendo en cuenta que la situación de suspensión de las reglas fiscales ha llegado a su fin en 2024, quedan las administraciones públicas obligadas a su cumplimiento.

Novena.- El artículo 48 de la Ley 40/2015 establece que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. De la modificación que se propone se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración, por lo que es necesaria la fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.

Décima.- Consta informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 11 de junio de 2024, en el que se analiza la necesidad de aprobación de la Adenda, así como su impacto económico.

Undécima.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo, es el Pleno, de conformidad con el art. 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, quien mediante Acuerdo adoptado en sesión de 12 de julio de 2023, delegó la aprobación de convenios interadministrativos en la Junta de Gobierno Local, “siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones” (sujetas a mayoría absoluta). El objeto del convenio a modificar lo constituye concretar, para el periodo 2021-2024, los

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, en concreto:

- a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.
- b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico.
- c) La financiación de atención secundaria hasta que se produzca lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019,

cuestión diferente de las figuras citadas, pero que sin embargo se considera de entidad suficiente para ser sometida al Pleno, teniendo en cuenta tanto la plurianualidad como la envergadura económica del convenio y su modificación, que conlleva unas obligaciones a las que el Ayuntamiento se compromete.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85.

Tal y como consta en la Providencia citada en el antecedente 9º de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACUERDO

PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones:--

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, **lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones:--

PRIMERO: Aprobar la modificación del convenio de colaboración Contrato Programa 2021-2024 suscrito el 13 de septiembre de 2021 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe, para la colaboración y coordinación interadministrativa, conforme a la adenda que se acompaña al presente acuerdo y que figura en expediente Mytao 2024/155-SSO, nº CUD 15245707565741760622.

SEGUNDO: Mantener invariables el resto de cláusulas del Contrato Programa 2021-2024 suscrito el 13 de septiembre de 2021 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe, tras su modificación por Adenda aprobada en fecha 27 de septiembre de 2022, y Adenda aprobada en fecha 26 de septiembre de 2023. La vigencia de la adenda tramitada en el ejercicio 2024 será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, para la firma de la Adenda al Contrato Programa formalizado en fecha 13 de septiembre de 2021.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Servicios Generales y a la persona en la siguiente sesión que ésta celebre.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/servicios sociales y de Recursos Económicos/Intervención.

ANEXO CUD 15245707565741760622

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/393-URB.

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN EL “C.E.I.P. PERPETUO SOCORRO”, - PLAN EDIFICANT. EXP.: 2020/393-URB. REF. T/URB/CEB/JMG.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 14 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar del C.E.I.P. Perpetuo Socorro solicitando una serie de actuaciones vinculadas con las necesidades que el centro demanda, entre las que se encuentran: cerramiento del porche y los servicios del alumnado, cambios de ventanas, zona cubierta exterior, y zona de juegos en el patio de Primaria.

3º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en el C.E.I.P. Perpetuo Socorro, Centro 03002676.

4º.- En fecha 6 de marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a: Cerramiento de porche y aseos exteriores, cubrir zona de patio, cambio ventanas y habilitar zona de juegos, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

5º.- En fecha 2 de julio de 2018, se solicitan nuevas actuaciones, relacionadas con la adecuación de la accesibilidad del centro.

6º.- En fecha 31 de julio de 2018, se recibe mail por parte de Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en la que se indica la aceptación de la última actuación solicitada respecto al C.E.I.P. Perpetuo Socorro, así como un resumen del total de las actuaciones aprobadas para dicho centro, quedando de la siguiente manera “Cerramiento de porche y aseos exteriores; cubrir zona de patio; cambio

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



ventanas; habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad". Se indica que se debe presentar memoria de todas las actuaciones juntas.

7º.- En fecha 19 de diciembre de 2018, se recibe informe de la Dirección General sobre la inexistencia de duplicidades para la ejecución de una solera de hormigón en el C.E.I.P. Perpetuo Socorro, solicitado por el Ayuntamiento de Aspe.

8º.- En fecha 8 de junio de 2020, por la Arquitecta municipal se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para las "Actuaciones de mejora en el C.E.I.P. Perpetuo Socorro", consistente en cerramiento de porche y aseos exteriores; cubrir zona de patio, cambio de ventanas y habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad en la parcela situada en Suelo Urbanizable, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 29 (UE- 10): Nía; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3, del Plan Parcial "Aspe Residencial S-5", aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión fecha 19 de noviembre de 1993, ubicado en C/ Maestro Alcolea, nº 1-3 del municipio de Aspe, con una superficie de parcela de 6.153 m2.. Linda al Norte con C/ Maestro Alcolea, y Av. Carlos Soria, al Sur con edificaciones de uso residencial con acceso por C/ Pintor Pastor Calpena, y al Oeste, con un Parque Municipal, y se encuentra al SE del municipio de Aspe (con Referencia Catastral 5460403XH9456S0001AW). El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 694.128,24 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 6 meses.

9º.- En fecha 3 de julio de 2020, por el Pleno de la Corporación se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para **"ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. PERPETUO SOCORRO", consistente en cerramiento de porche y aseos exteriores; cubrir zona de patio, cambio de ventanas y habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad** en la parcela situada en Suelo Urbanizable, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 29 (UE-10): Nía; Parcela de **Equipamiento Docente (E/Do)** según plano nº 3, del Plan Parcial "Aspe Residencial S-5", aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión fecha 19 de noviembre de 1993, ubicado en C/ Maestro Alcolea, nº 1-3 del municipio de Aspe, con una superficie de **parcela de 6.153 m2.** Linda al Norte con C/ Maestro Alcolea, y Av. Carlos Soria, al Sur con edificaciones de uso residencial con acceso por C/ Pintor Pastor Calpena, y al Oeste, con un Parque Municipal, y se encuentra al SE del municipio de Aspe (con Referencia Catastral 5460403XH9456S0001AW). **El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 694.128,24 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 6 meses,** de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Año 2021: 69.318,96 €

Año 2022: 624.809,28 €

10º.- En fecha 22 de marzo de 2022 se recibe Instrucción núm. 2/2022 “Aulas de 2 años”, de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas y de la Dirección General de Centros Docentes, sobre la implantación de aulas de educación infantil de primer ciclo en los centros educativos públicos de la Comunitat Valenciana.

11º.- En fecha 11 de octubre de 2022 se recibe comunicación a través de la plataforma Edificant de “Actualización del módulo económico de Edificant”, de 7 de octubre, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, sobre el incremento de los módulos económicos de Edificant como consecuencia de la guerra de Ucrania y la crisis de suministros y componentes industriales y de la construcción provocada por la mayor demanda de los mismos que conlleva la reactivación del sector tras la pandemia de la Covid 19, todo ello en concordancia con los precios del IVE y con las nuevas prestaciones que se exigen a los centros educativos, siendo aplicable a las actuaciones delegadas a partir del 1 de octubre de 2022.

12º.- En fecha 24 de octubre de 2022 se recibe Resolución de fecha 14 de septiembre de 2022, del Secretario Autonómico de Educación e Investigación, para la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas referidas a actuaciones de Cerramiento de porche y aseos exterior; cubrir zona patio; cambio ventanas, habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad del Centro CEIP PERPETUO SOCORRO, por importe de 1.102.886,56€.

13º.- En fecha 29 de noviembre de 2022, por al Ayuntamiento Pleno, se acuerda aceptar la delegación de competencias de la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, de fecha 14 de septiembre de 2022, por importe de 1.102.886,56€, para la realización de **“ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. PERPETUO SOCORRO”**, **consistente en cerramiento de porche y aseos exteriores; cubrir zona de patio, cambio de ventanas y habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad** en la parcela situada en Suelo Urbanizable, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 29 (UE-10): Nía; Parcela de **Equipamiento Docente (E/Do)** según plano nº 3, del Plan Parcial “Aspe Residencial S-5”, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión fecha 19 de noviembre de 1993, ubicado en C/ Maestro Alcolea, nº 1-3 del municipio de Aspe, con una superficie de **parcela de 6.153 m²**. Linda al Norte con C/ Maestro Alcolea, y Av. Carlos Soria, al Sur con edificaciones de uso residencial con acceso por C/ Pintor Pastor Calpena, y al Oeste, con un Parque Municipal, y se encuentra al SE del municipio de Aspe, con un **valor estimado de obra y asistencia técnica actualizado de 1.102.886,56€ (IVA incluido) y un plazo de ejecución estimado de 6 meses**, de conformidad con la memoria técnica y económica que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de julio de 2020.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Asimismo, y en virtud de lo establecido en la Instrucción núm. 2/2022 "Aulas de 2 años", de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas y de la Dirección General de Centros Docentes, se acuerda que el pliego de prescripciones técnicas para la licitación de contrato administrativo de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, deberá contemplar, como parte de su infraestructura educativa, un aula de dos a tres años de primer ciclo de educación infantil.

14º.- En fecha 21 de diciembre de 2022, por la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación, se emite resolución por la que se delega en el Ayuntamiento de ASPE la actuación de "Cerramiento de porche y aseos exterior; cubrir zona patio; cambio ventanas, habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad en el centro público CEIP PERPETUO SOCORRO, código 03002676" con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, resultando el importe de la delegación de 1.102.886,56 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, constituyendo dicha financiación un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integran esta actuación.

A cargo del importe concedido de 1.102.886,56 euros, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa, e incluirá tanto los contratos de obras como los de servicios necesarios para la realización de estas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública. También se podrá incluir en este importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable. La resolución será documento suficiente a efectos de generar los correspondientes créditos en el presupuesto de la administración que asuma la delegación.

Asimismo, se hace una previsión inicial de anualidades del importe global, hecho con la memoria aportada por el Ayuntamiento y que será revisada y reajustada con el detalle de ejecución comunicado y actualizado por el ayuntamiento, a medida que se produzcan desajustes entre las anualidades previstas y las necesidades reales. La previsión inicial era la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	0
2022	0
2023	50.000
2024	400.000
2025	652.886,56

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



15º.- En fecha 24 de enero de 2024, se recibe, a través de la plataforma Edificant, comunicación 01/2024 sobre el crédito disponible en cada anualidad para la ejecución de las delegaciones de competencias, en la que se solicita a los ayuntamientos que informen fehacientemente de la licitación y adjudicación de cada actuación delegada, además de revisar las anualidades para adaptarlas a la marcha de cada actuación.

16º.- En fecha 11 de enero de 2024, por la Arquitecta municipal, se informa la necesidad de proceder al reajuste de anualidades para el C.E.I.P. Perpetuo Socorro, con la finalidad de adaptar las anualidades a la marcha de la actuación, al prever el inicio de los trámites de licitación de los servicios de redacción de proyecto y de dirección de obra en el año 2024 y, posteriormente de licitación de la obra, proveyéndose el inicio de éstas en el segundo trimestre del año 2025.

17º.- En fecha 28 de febrero de 2024, por el TAG de Territorio se emite informe-propuesta favorable para solicitar a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo un reajuste de anualidades de la actuación de referencia, conforme a la propuesta realizada por la arquitecta municipal.

18º.- En fecha 28 de febrero de 2024 se emite informe del Secretario Municipal en el que se concluye que:

Que el expediente, la parte correspondiente a —reajuste de anualidad y de duración- de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Aspe para las actuaciones de mejora en el C.E.I.P. Perpetuo Socorro (código 3002676) al amparo del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre. del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. — ha sido tramitado conforme a las disposiciones de aplicación, en concreto los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como demás normativa concordante. No obstante lo anterior, como así viene reiterándose se advierte de la situación —tensión de la tesorería municipal, incluso quiebra— que puede generarse en el presente expediente habida cuenta de los créditos en combinación con la aplicación del artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre. del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Así como también lo expresado sobre la delegación limitada sólo a la obra.

No obstante, el órgano unipersonal —Pleno— adoptará lo que estime pertinente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



19º.- En fecha 7 de marzo de 2024, se emite informe de control financiero, suscrito por la Interventora Municipal, de forma complementaria al emitido en fecha 14 de noviembre de 2022, en el cual se reitera en cada uno de los puntos emitidos en el mismo, concluyendo que el "... ajuste de anualidades propuesto por el departamento de urbanismo, deberá a fin de surtir efectos ser aceptado por la GVA. No pudiendo iniciarse ninguna actuación que comprometa al Ayuntamiento sin dicha autorización."

20º.- En fecha 12 de marzo de 2024, por la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de reajuste de anualidades para la actuación de referencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con el régimen jurídico de la delegación de competencias formalizada mediante Resolución, de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local podrá proponer su reajuste con anterioridad al 15 de septiembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

En este caso se ha realizado una propuesta de reajuste por parte de la Arquitecta municipal adscrita al Plan Edificant, siendo la cuantía inicialmente prevista presupuestariamente de 1.102.886,56 €, dividida en las anualidades siguientes y el reajuste propuesto:

Anualidades	Resolución	Reajuste	Importe Final Propuesto
2023	50.000,00 €	-50.000,00 €	0,00 €
2024	400.000,00 €	-307.427,71 €	92.572,29 €
2025	652.886,56 €	+ 357.427,71 €	1.010.314,27 €
TOTAL	1.102.886,56 €		1.102.886,56 €

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, relativa a la planificación de actuaciones delegadas y reajuste de anualidades, las entidades locales planificarán las anualidades de sus licitaciones en función de sus previsiones y necesidades, teniendo en cuenta que, una vez delegada la actuación, según el artículo 9, tendrán garantizado la financiación de la misma por parte de la Generalitat en los ejercicios que corresponden con las limitaciones establecidas en el artículo 9 del citado decreto-ley, y las derivadas de la vigencia temporal del programa Edificant.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



TERCERA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, y el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, **lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones:--

PRIMERO: Proponer a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, dentro del “Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius”, el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, para la actuación de “Cerramiento de porche y aseos exterior; cubrir zona patio; cambio ventanas, habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad en el centro público CEIP PERPETUO SOCORRO, código 03002676”, conforme a las anualidades siguientes:

Anualidades	Resolución	Reajuste	Importe Final Propuesto
2023	50.000,00 €	-50.000,00 €	0,00 €
2024	400.000,00 €	-307.427,71 €	92.572,29 €
2025	652.886,56 €	+ 357.427,71 €	1.010.314,27 €
TOTAL	1.102.886,56 €		1.102.886,56 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento y Gestión Urbanística), Área de Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención) y tramitar a través de la plataforma Edificant.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



11. EINT-Intervención. 2024/30-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 20, 21 , 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34 y 35-IREP. Dar cuenta. REF. E/INT/FVV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de junio de 2024 con número de Dictamen 22024000036, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 43/2024 de fecha 14 de junio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20045, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

“INFORME CF DE INTERVENCIÓN N.º 43/2024

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 20, 21 , 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34 y 35-IREP.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- Decreto número 2024000742 de fecha 04 de abril de 2024 desde el expediente **2024/28-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 20/2024. Aprobación del nombramiento interino psicólogo de SASEM a jornada completa, en el puesto 2165 – Área de Servicios a la Persona (Servicios Sociales).*
- Decreto número 2024000790 de fecha 9 de abril de 2024 desde el expediente **2024/13-GUACON**. Levantamiento de reparo N.º 21/2024. Inicio licitación contrato administrativo de servicios para los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de c.e.i.p La Paloma” incluido en el plan eidificant.*
- Decreto número 2024000800 de fecha 10 de abril de 2024 desde el expediente **2024/31-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 22/2024. Aprobación nombramiento interino de*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



trabajadora social a jornada completa, en el puesto 2175 –Área de Servicios a la Persona (Servicios Sociales)-.

- Decreto número 2024001017 de fecha 6 de mayo de 2024 desde el expediente **2024/23-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 23/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/49.

- Decreto número 2024001085 de fecha 13 de mayo de 2024 desde el expediente **2024/24-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 24/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/56.

- Decreto número 2024001332 de fecha 13 de junio de 2024 desde el expediente **2024/25- IREP**. Levantamiento de reparo N.º 25/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/77.

- Decretos número 2024000971, 968, 969, 970, 965 y 964 de fecha 26 de abril de 2024 desde los expedientes **2024/15-13-37-10-57-60 RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 26/2024. Ampliaciones de jornada sin acudir a nuevas contrataciones, contrataciones temporales por necesidades cíclicas y contrataciones a personal sin prueba selectiva.

- Decretos número 2024001116, 1117 y 1112 de fecha 16 de mayo de 2024 desde los expedientes **2024/9-52-36 RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 27/2024. Nombramiento personal servicios sociales (2 Educador Social y 1 Psicóloga) utilizando bolsas de trabajo con más de 10 años.

- Decreto número 2024001097 de fecha 15 de mayo de 2024 desde el expediente **2024/3-RH**. Levantamiento de reparo N.º 29/2024. Aprobación abono horas complementarias realizadas entre los meses de noviembre de 2023 y febrero de 2024 por el personal a tiempo parcial adscrito al área de deportes.

- Decretos número 2024001204, 1205 y 1202 de fecha 28 de mayo de 2024 desde los expedientes **2023/106, 134 y 164 RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 32/2024. Prorroga nombramiento interino conserje del nuevo centro cultural e instalaciones deportivas; y 5 peones programa limpieza viaria.

- Decreto número 2024001235 de fecha 30 de mayo de 2024 desde el expediente **2023/178-SSO**. Levantamiento de reparo N.º 33/2024. Aprobación justificación ONG y posterior pago, con gastos de inversión.

- Decreto número 2024001203 de fecha 28 de mayo de 2024 desde el expediente **2023/163 RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 34/2024. Prorroga nombramiento interino 4 peones limpieza de edificios.

- Decreto número 2024001334 de fecha 13 de junio de 2024 desde el expediente **2024/10-GUACON**. Levantamiento de reparo N.º 35/2024. - Inicio licitación contrato administrativo de servicios creación, desarrollo y consolidación de iniciativas empresariales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

12. EINT-Intervención. 2024/47-INT.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/2.

INTERVENCIONES

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado).

ANTECEDENTES

1º.- 05-06-2024: Providencia del Concejal de Hacienda, Economía e Informática, comunicando a los respectivos centros gestores de gasto, la existencia de las siguientes obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria por considerarse indebidamente adquiridas, siendo necesaria por tanto la tramitación del correspondiente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC).

2º.- 07 a 11-06-2024: Informes de los centros gestores por los cuales, en virtud del enriquecimiento injusto, la correcta prestación del servicio, el precio de mercado, las razones de interés público que motivaron la realización del gasto, así como la buena fé del contratista, se propone el abono del mismo:

(ADL, Servicios y Mantenimiento, y Territorio).

3º.- 11-06-2024: Informe emitido por la Técnico Medio de Recursos Económicos, que consta en el expediente, en el cual se reseña lo siguiente:

"...Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que dé cobertura legal al gasto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



	CAUSAS TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO
3	No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto
4	No existía título contractual o convenio que dé cobertura legal al gasto

Las áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto se detallan a continuación:

....

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por responsable técnico de cada centro gestor como por Concejalla Delegada, así como el informe del cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.2/2024
ADL	600,00 €	0,00 €	600,00 €
TERRITORIO	12.369,69 €	0,00 €	12.369,69 €
SERVICIOS-ALMACEN	5.193,66 €	0,00 €	5.193,66 €
TOTAL	18.163,35 €	0,00 €	18.163,35 €

TOTAL EXTRAJUDICIAL N°2/2024: 18.163,35 €

Total facturas : 18.163,35 € (total facturas 18.163,35 € menos IVA sin derecho a repercusión 0,00 €)

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de las cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, (41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas

Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en este expediente extrajudicial n.º 2/2024.

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 18.163,35 € se desglosa de la siguiente forma:

Facturas incluidas en EXP 2/2024: 18.163,35 €

Facturas pendientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos: 18.163,35 €

TOTAL OPAS a fecha 11/06/2024: 18.163,35 €

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la comisión informativa de Hacienda.

TERCERO.- *Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto 2024, habiéndose realizado las oportunas retenciones de crédito por esta Intervención. No obstante deberá procederse a la declaración de nulidad antes de su aprobación por el Pleno."*

4º.- 13 de junio de 2024: Informe de Intervención con Reparó, de 13/06/2024 en el que se concluye:

"Las facturas incluidas en este expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2024/2, por importe de 18.163,35 euros, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Tipo 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

*Por tanto, **se interpone reparo suspensivo a las obligaciones derivadas de las facturas señaladas, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta que se proceda a la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.***

*Del examen de dicha documentación se deduce la **imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.***

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 2010, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en el TRLRHL."

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



5º En fecha 20 de junio de 2024 por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, se emite Dictamen favorable número 2024000037, para el levantamiento de reparo suspensivo interpuesto por la Intervención Municipal en fecha 13 de junio de 2024 y aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 2/2024, con el voto a favor de GM EUPV (47,62%), con los votos en contra del GM PP (28,57%) y del GM VOX (4,76%) y con las abstenciones del GM PSOE (14,29%) y GM C's (4,76%).

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio, inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que dé cobertura legal al gasto.

TOTAL EXTRAJUDICIAL N°2/2024: 18.163,35 €

Total facturas : 18.163,35 € (total facturas 18.163,35 € menos IVA sin derecho a repercusión 0,00 €)

Las facturas a las cuales hacen referencia, cuyo importe total asciende a 18.163,35 euros, corresponden todas a ejercicios anteriores y las causas por las que se consideran obligaciones indebidamente adquiridas han sido las siguientes:

- Tipo 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.

SEGUNDA: Habiéndose constatado que las presentes prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.

Todas las facturas recogidas en el ANEXO I que se acompaña, han sido conformadas por los responsables de los servicios correspondientes, acreditándose, por tanto, su efectiva realización y la buena fe del contratista.

TERCERA: Se considera que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen.

ACUERDO

Adoptado por 9 votos a favor, 7 votos en contra y 4 abstenciones, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV,
Votos en contra: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.
Abstenciones: 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO: Levantar el reparo suspensivo interpuesto por la Intervención Municipal en fecha 13 de junio de 2024, al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 2/2024.

SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 2/2024, por su importe íntegro de **18.163,35 euros brutos**, correspondientes a las facturas relacionadas en el ANEXO I.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención), a las concejalías correspondientes, así como al departamento de Contratación.

«ANEXO I

Nº Operación	RC	Nº FRA	Fecha Doc.	Tipo	APLIC PPTARIA	Documento	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	C.Gestor
220240002280	220240004496	2024/371	01/03/2024	4	01 16210 21300	PI00004737	217,80 €	A25014382	ROS ROCA, SAU	PI00004737- 01/03/2024 - Kms Desayuno tecnico / Desplazamiento / Horas exterior	SERVICIOS-RSU
220240002281	220240004497	2024/372	01/03/2024	4	01 16210 21300	PI00004738	178,48 €	A25014382	ROS ROCA, SAU	PI00004738- 01/03/2024 - Comida tecnico / Kms / Desayuno tecnico / Desplazamiento / Horas exterior	SERVICIOS-RSU
220240002282	220240004498	2024/419	06/03/2024	4	01 16210 21300	PI00004819	553,91 €	A25014382	ROS ROCA, SAU	PI00004819- 06/03/24 - Gasto / km / Empleado / Empleado / CJTO.TUBO HIDRAULICO CAJAZ P2 S21Z00-0000-0990	SERVICIOS-RSU
220240002283	220240004499	2024/499	14/09/2023	4	01 16210 21300	A 3230167	236,49 €	B42599597	PARABRISAS VALLE, S.L.	A 3230167 - 14/09/2024 - Renault Midlum fijo dro deho verde / MANO DE OBRA	SERVICIOS-RSU
220240002789	220240004500	2023/2970	30/11/2023	4	16 17000 22699	1	600,00 €	C53329595	COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS MEDIO VINALOPO Y ALCANTI	53/23 - 21/03/23 - CUOTA ANUAL 2023 DE LA PARTICIPACION DE ABASTECIMIENTO, CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO JC 20/03/23	ADL
220240003294	220240004501	2024/775	29/04/2024	4	01 16300 21400	N. 0000000347	1.140,01 €	B42535146	CENTRO DEL AUTOMOVIL VALLE DE LAS UVAS, S.L.	MONTAJE INDUSTRIAL PEQUEÑO 250X15 MAXAM MS801 2- 250/15 MAXAM MS801 TT 18PR 2- 250/15 MAXAM MS801 TT 20PR PARA BARREDORA Nº	SERVICIOS
220240003932	220240004502	2023/2720	11/11/2023	4	17 32000 22102	FE23137017832468	931,31 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	FE23137017832468 - 03/08/23 - Término fijo, Consumo gas, Impuesto	TERRITORIO
220240003934	220240004503	2023/2721	11/11/2023	4	17 32000 22102	FE23137017832423	54,38 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	FE23137017832423 - 03/08/23 - Término fijo / Consumo gas / Alquiler	TERRITORIO
220240003934	220240004504	2023/2722	11/11/2023	4	17 32000 22102	FE23137017832426	70,26 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	FE23137017832426 - 03/08/23 - Término fijo / Consumo gas / Impuesto	TERRITORIO
220240003934	220240004505	2023/2723	11/11/2023	4	17 32000 22102	FE23137023449019	65,64 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	FE23137023449019 - 11/10/23 - Término fijo / Consumo gas / Alquiler	TERRITORIO
220240003934	220240004506	2023/2724	11/11/2023	4	17 32000 22102	FE23137020152459	50,64 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	FE23137020152459 - 31/08/23 - Término fijo / Consumo gas / Alquiler	TERRITORIO
220240003934	220240004507	2023/2725	11/11/2023	4	17 32000 22102	FE23137020152445	50,64 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	FE23137020152445 - 31/08/23 - Término fijo / Consumo gas / Alquiler	TERRITORIO
220240003933	220240004508	2023/2726	11/11/2023	4	17 34200 22102	FE23137023445749	2.577,53 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	FE23137023445749 - Término fijo 27/08/2023 - 30/09/2023 / 01/10/202	TERRITORIO
220240003934	220240004509	2023/2727	11/11/2023	4	17 32000 22102	FE23137023222868	67,01 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	FE23137023222868 - Término fijo 27/08/2023 - 30/09/2023, 01/10/2023	TERRITORIO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



220240003933	220240004510 2023/2728	11/11/2023	4	17 34200 22102	FE23137020152095	954,49 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	FE23137020152095 - 31/08/23 -Término fijo / Consumo gas / Impuesto	TERRITORIO
220240003934	220240004511 2023/3164	13/12/2023	4	17 32000 22102	33/23	136,26 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	33/23 - 21/03/23 - CUOTA ANUAL 2023 DE LA PARTICIPACION DE ABAS	TERRITORIO
220240003934	220240004512 2023/3370	19/12/2023	4	17 32000 22102	FE23137028217381	144,82 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos	TERRITORIO
220240003934	220240004513 2023/3371	19/12/2023	4	17 32000 22102	FE23137028465177	114,59 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos	TERRITORIO
220240003933	220240004514 2023/3372	19/12/2023	4	17 34200 22102	FE23137028465144	4.393,41 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos	TERRITORIO
220240003933	220240004515 2023/3373	19/12/2023	4	17 34200 22102	FE23137028465143	2.758,71 €	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG.SA	Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos	TERRITORIO
220240004273	220240004516 2024/0299	22/02/2024	4	01 32000 63200	Emit(2024) 94	2.866,97 €	B30898472	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	EXpte. 2023/18-GUACON / N° ACUERDO: 2023000835 / AD NÚMERO: A	SERVICIOS
TOTAL						18.163,35 €				

>>

13. EINT-Intervención. 2024/51-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO N.º 13/2024 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO).

INTERVENCIONES

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).
D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado)

ANTECEDENTES

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 17 de junio de 2024, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. En fecha 20 de junio de 2024 por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, se emite Dictamen favorable número 2024000035, para la aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 13/2024 (crédito extraordinario y suplemento de crédito) con el voto a favor de GM EUPV (47,62%) y las abstenciones del GM PP (28,57%), del GM PSOE (14,29%), del GM C's (4,76%) y GM VOX (4,76%).

CONSIDERACIONES

ÚNICA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

ACUERDO

Adoptado por 9 votos a favor y 11 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 13/2024, por importe total de 145.400,00 € euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos Nº 13/2024, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

INGRESOS

87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.000,00 €
-------	---	------------

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	BAJAS POR ANULACIÓN
03 31104 22700	PROYECTO ADN CANINO	12.000,00 €
04 32600 48005	TRANSPORTE EDUCATIVO	1.500,00 €
04 32600 48000	PREMIO RECONOCIMIENTO ACADEMICO	1.500,00 €
04 32600 48003	CONVENIO APANAS INTEGRACION SOCIOEDUCATIVA	3.150,00 €
10 33400 48000	CONVENIO ASOCIACION AMIGOS DE LA BASILICA	3.000,00 €
10 33400 48005	SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES Y SOCIALES	30.000,00 €
10 33802 78000	CONVENIO ASOCIACION BELENISTAS BELEN MUNICIPAL	250,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



11 13300 62600	PLATAFORMA DE REGULACION Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO	15.000,00 €
12 15500 22799	EJECUCION LIMPIEZA SUBSIDIARIA SOLARES MEDIO AMBIENTE	10.000,00 €
12 15000 22610	ACTUACIONES EN INMUEBLES POR SEGURIDAD PUBLICA	30.000,00 €
12 15100 78000	RESTAURACION NORIA DE MARIANO	18.000,00 €
17 16220 63300	ADQUISICION CONTENEDORES	20.000,00 €
	TOTAL	144.400,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 145.400,00 €

La tramitación del expediente de modificación de créditos N° 13/2024, bajo la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO por importe de 145.400,00 euros se deberá ajustar al procedimiento establecido Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Expediente de Modificación de Créditos N°13/2024, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 145.400,00 €

Crédito extraordinario

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04 32600 22700	GALA RECONOC ESFUERZO ACADEMICO	1.500,00 €
04 32600 78003	CONVENIO APANAS INTEGRACION SOCIOEDUCATIVA	3.150,00 €
08 23100 48019	CONVENIO PARROQUIA EL BUEN PASTOR	15.000,00 €
10 33210 62900	ADQUISICION LIBROS BIBLIOTECA MUNICIPAL	8.000,00 €
12 15106 61900	PEATONALIZACION CL VIRGEN DE LAS NIEVES	589,38 €
TOTAL		28.239,38 €

Suplemento de crédito

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01 15300 62300	MÁQUINA PINTADO VÍAS PÚBLICAS	1.000,00 €
02 34100 48007	CONVENIO MEMORIAL MIGUEL IBORRA BALONCESTO	1.650,00 €
04 32600 22300	TRANSPORTES EDUCACION	1.500,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



07 92400 48000	SUBVENCION A ASOCIACIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA	30.000,00 €
08 23102 22799	MENJAR A CASA	19.797,08 €
08 23100 48007	CONV. ASOCIACION ASPE CONRA EL ALZHEIMER PROGR AYUDA	2.500,00 €
08 23100 48008	CONV. ASOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FOM INT. SOC	15.000,00 €
08 23100 78008	CONV. ASOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FOM INT. SOC	5.000,00 €
10 33400 78000	CONVENIO ASOCIACION AMIGOS DE LA BASILICA	3.000,00 €
10 33802 48000	CONVENIO ASOCIACION BELENISTAS BELEN MUNICIPAL	250,00 €
12 17200 48900	CONVENIO PATRONATO V. DE LAS NIEVES	6.800,00 €
17 34200 22102	SUMINISTRO GAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00 €
09 92001 48200	FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	663,54 €
TOTAL		117.160,62 €

SEGUNDO: En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y con RLT por importe de 1.000,00 €.

TERCERO: La modificación mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 145.400,00 € se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. - Exponer al público la modificación de créditos nº. 13/2024, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, y publicarlo en el portal de transparencia.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

14. GSEC-Secretaría. 2024/54-SEC.

ASUNTO: GM PSOE: MOCIÓN SOLICITUD INFORME JURÍDICO CONTRATOS MENORES CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22602 PROGRAMA 49100 DENOMINACIÓN "COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN" RE2024009502 DE FECHA 25 JUNIO 2024. AE2024/54-SEC.

INTERVENCIONES

- D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE).
- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
- D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM VOX).
- D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP).
- D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).
- D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 26 de junio de 2024: Se registra de entrada con el número 2024009502 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

“El Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, en el Ayuntamiento de Aspe, a través de su portavoz Telesforo Pastor Penalva, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; y de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales; presenta MOCIÓN para su inclusión, debate y votación en el Pleno Ordinario del 26 de junio de 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Viene siendo una mala práctica recurrente y reiterada por el alcalde levantar reparos que los técnicos del ayuntamiento ponen a una gran cantidad de contratos que no cumplen con los requisitos que preceptivamente establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta situación ha venido siendo puesta de manifiesto por otros miembros de la corporación y de este portavoz, mediante ruegos, preguntas, sugerencias, y advertencias tanto en las sesiones de Junta de Gobierno como en diversos Plenos Municipales. El resultado que se me ha hecho a mí, a una parte muy importante de la corporación, y a los técnicos informantes, hasta la fecha es caso omiso, y lo grave del asunto es que bajo mi punto de vista se está produciendo una vulneración constante y permanente sin que se haya vislumbrado un mínimo interés por reconducir esta mala praxis.

Haciendo un recorrido por los ejercicios 2022, 2023, y lo que llevamos de 2024, en la relación de Contratos Menores se puede verificar que las advertencias de los técnicos existen por escrito y cientos de veces, a lo largo de los años son reiterativas las palabras: "...DEBE LICITARSE".

Una muestra significativa podemos encontrarla en los presupuestos municipales, y más concretamente en las partidas de la clasificación económica 22602, y de programa 49100, cuya denominación es COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, con unos créditos de más de 50.000 €, que es competencia única y exclusiva del alcalde, pero que no atiende a las advertencias que los técnicos realizan cada vez que se tiene que conformar ese tipo de gasto.

A unos les da unos cientos o unos miles, y a otros les da otros cientos, u otros miles para disfrazar lo que bajo mi punto de vista es un contrato mayor en varios contratos menores. Lo que viene a denominarse fraccionamiento de contrato. Fraccionar un contrato es dividir en partes aquello que debería contratarse conjuntamente por constituir un todo inseparable, una unidad funcional de la que se derive la imposibilidad de contratar una parte sin la otra. También es fraccionamiento la contratación de manera separada de prestaciones periódicas plenamente previsibles dentro de la actividad ordinaria de los poderes adjudicadores. Existe fraccionamiento del objeto siempre que se divida artificialmente y ello, aunque se adjudique cada parte a empresas diferentes. Es manifiesta esta situación cuyo objeto, actividad, temporalidad, y funcionalidad constan en las partidas presupuestarias citadas más arriba.

La Sentencia de 5 de octubre de 2000, Asunto C-16/1998 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea vino a clarificar criterios doctrinales:

a) ... para determinar que estamos ante una única obra, con diversas prestaciones, o ante obras distintas ha de atenderse a la finalidad técnica y económica a que responde la licitación (considerando 38).

b) La existencia de una única obra a estos efectos no depende de factores tales como que la competencia para su licitación corresponda en exclusiva a un poder adjudicador o a varios o que su ejecución pueda ser efectuada por uno o varios empresarios (considerando 43).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



El fraccionamiento fraudulento del objeto de un contrato se puede producir tanto mediante la suscripción de diversos contratos menores destinados a la obtención de un resultado único o de una prestación que hubiera tenido que ser objeto de un único contrato (en el que se podrían contemplar o justificar lotes), como también llevando a cabo contrataciones menores sucesivas para cubrir necesidades recurrentes que tuvieran que formar parte de un único contrato” (Informe 14/2014, de 22 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya).

Teniendo en cuenta todo lo anterior y todas las observaciones realizadas por los técnicos de Contratación y los reparos de Intervención y Secretaría existe materia más que suficiente para llevar a cabo una revisión de todos estos actos administrativos, con la finalidad de esclarecer si son ajustados a derecho y si vulneran o no la LCSP de 2017 y los Dictámenes de los Consejos Consultivos.

Por todo ello trasladamos al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Realizar un Informe Jurídico pormenorizado, que estudie y determine si los contratos menores enmarcados en la clasificación económica 22602, y de programa 49100, cuya denominación es COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN se ajustan a lo establecido en la LCSP de 2017 o existe fraccionamiento de contrato.

Segundo.- Que por Secretaría se revisen los procedimientos de contratación.

Tercero.- Que se informe a este Pleno del resultado obtenido, en la próxima sesión plenaria del mes de julio de 2024.

Aspe, 25 de junio de 2024.

Fdo. electrónicamente por D. Telesforo Pastor Penalva.”

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor y 9 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

Abstenciones: --

PRIMERO.- Realizar un Informe Jurídico pormenorizado, que estudie y determine si los contratos menores enmarcados en la clasificación económica 22602, y de programa 49100, cuya denominación es COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN se ajustan a lo establecido en la LCSP de 2017 o existe fraccionamiento de contrato.

SEGUNDO.- Que por Secretaría se revisen los procedimientos de contratación.

TERCERO.- Que se informe a este Pleno del resultado obtenido, en la próxima sesión plenaria del mes de julio de 2024.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



15. GSEC-Secretaría. 2024/55-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM EUPV, PSOE Y C's CONTRA LOS RECORTES DE GRUPOS EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS -SECCIÓN DE ASPE. RE2024009547 DE 26 JUNIO DEL 2024. AE2024/55-SEC.

INTERVENCIONES

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada).
D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM VOX).
D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE).
D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).
D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 26 de junio de 2024: Se registra de entrada con el número 2024009547 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

“Don Daniel Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Don Telesforo Pastor Penalva, portavoz del Grupo Municipal Socialista y Don Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente MOCIÓN:

CONTRA LOS RECORTES DE GRUPOS EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS - SECCIÓN DE ASPE

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



La Sección de Aspe de la Escuela Oficial de Idiomas de Elda, inició su formación en el curso 2021-2022 con dos ciclos de inglés 1 A2 y 1 B1. Actualmente, la escuela cuenta con cuatro ciclos: 1 B1, 1 A2, 2 B1 y 2 A2, contando con más de 30 alumnos.

En el curso actual 2024-2025, las previsiones enviadas por la Conselleria de Educación facilitadas a través de formularios y que han pasado por inspección por parte de la Conselleria de Educación, suponen un recorte de doce grupos en todas las escuelas y sedes oficiales de Elda pertenecientes a inglés, en cuatro los de valenciano, italiano y francés, y para el caso de alemán, se reducirán en dos; añadiendo, también, los recortes en profesorado.

En Aspe, la previsión según Conselleria es que, de cuatro grupos, solamente se quede el grupo 2 B1, desapareciendo los grupos 1 A2, 2 A2 y 1 B1. Hecho que afectaría a muchos alumnos y alumnas que quieran iniciar un nuevo curso, siendo la distancia y el desplazamiento a Elda un hándicap para el estudio de idiomas. Esto mismo está ocurriendo en resto de sub-sedes como Novelda, que también ven recortado los cursos o ciclos.

Por el momento, no se tiene constancia de qué niveles serán los más afectados por esta medida, y si desaparecerán por completo las secciones, como es el caso de Aspe, de la oferta educativa. Teniendo, por tanto, el alumnado que desplazarse a la sede central de Elda para continuar o iniciar sus estudios. Esta injusta medida, supone romper con un modelo eficaz y democratizador de acceso a la enseñanza pública de idiomas, teniendo en cuenta que la sección de Aspe ha permitido a muchos estudiantes y público en general en nuestro municipio, aprender y perfeccionar diversas lenguas, siendo una referente en cuanto a calidad educativa se refiere.

Cabe destacar, que las Escuelas Oficiales de Idiomas son parte del sistema de educación pública en nuestra Comunitat, y su recorte supone, que, a un gran número de estudiantado, les será imposible continuar con sus estudios u obtener los certificados de acreditación de idiomas que hoy en día son necesarios para finalizar un grado universitario o acceder a diversos puestos de empleo, entre otros.

La Escuela Oficial de Idiomas de Elda, a la que Aspe está adscrita, no es una excepción, puesto que este recorte de grupos y plazas será generalizado en toda la Comunitat, en consonancia con la información presentada por la Conselleria de Educación. Para el próximo curso, se suprimirán 244 grupos, se reducirán en 8.540 el número de plazas y más de 60 docentes se quedarán fuera del sistema educativo, de acuerdo con las informaciones facilitadas por los sindicatos. En consecuencia: se reducirá la oferta de horarios, ciertos idiomas desaparecerán de la oferta educativa o se dará el caso en el que algunos niveles se suprimirán, por lo que el alumnado que ya se encuentra estudiando, no podrá continuar con sus planes de estudio.

Ante esta situación, el ayuntamiento de Aspe se une al alumnado y profesorado de la escuela de idiomas de Aspe, solicitando que la Conselleria de Educación, dé marcha atrás en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



estos recortes de servicios educativos, que actualmente permiten la posibilidad de estudios a muchos alumnos/as que lo están haciendo por cercanía. Yendo, además, esta medida en contra de la descentralización y la cercanía de los servicios a la población.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Aspe propone al Pleno del Ayuntamiento de Aspe la adopción de los siguientes acuerdos:

1. *Trasladar el apoyo el Pleno del Ayuntamiento de Aspe al alumnado y equipo docente de la sección de Aspe de la Escuela Oficial de Idiomas en sus reivindicaciones contra el recorte de grupos, niveles y profesorado que están sufriendo.*

2. *Instar a la Consellería d'Educació, Universitats i Ocupació a que paralice el plan de recortes encubiertos en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunitat Valenciana bajo la excusa de la "reorganización" de grupos y dar traslado a la misma del presente acuerdo."*

Fdo. y rubricado por D. Daniel Puerto García, D. Telesforo Pastor Penalva y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana".

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor y 7 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

Abstenciones: --

PRIMERO: Trasladar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Aspe al alumnado y equipo docente de la sección de Aspe de la Escuela Oficial de Idiomas en sus reivindicaciones contra el recorte de grupos, niveles y profesorado que están sufriendo.

SEGUNDO: Instar a la Consellería d'Educació, Universitats i Ocupació a que paralice el plan de recortes encubiertos en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunitat Valenciana bajo la excusa de la "reorganización" de grupos y dar traslado a la misma del presente acuerdo.

16. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 14 y 15 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



17.1 RUEGO ORAL NÚMERO 1. D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Para el estudio y posibilidad ante sugerencia de vecinos, recuerdo que en época de Ramón Berenguer se creó un transporte público, hace muchos años, muchos años, a nivel local había un pequeño transporte público, bueno, yo no sé si es viable económicamente, ahí está el concejal de Hacienda, pero bueno, si fuera factible por lo menos estudiar un transporte público dada la sugerencia de vecinos, sobre todo de personas mayores, para esa movilidad de esos vecinos, de esas personas mayores, a lo que pueda ser Centro de Salud, Zonas Deportivas, Mercado, etc., puntos importantes donde esas personas mayores muchas veces te lo preguntan, te lo indican, si fuera posible. La sugerencia, el ruego es ese, que se pudiera estudiar, y si fuera factible pues ponerlo en funcionamiento. Muchas gracias.

Responde al ruego D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): lo del Transporte Urbano se empezó a estudiar con APDA, sobre todo para personas con dificultades de movilidad. Estamos en un proceso de, el tema de la zona azul reorganizar el sistema de control. Entonces en una reunión con APDA pues la posibilidad de reajustar en la zona azul y poder implementar un sistema de transporte para personas mayores con dificultades de movilidad y personas pues con algún tipo de dificultad de movilidad, personas discapacitadas. Estamos negociándolo con APDA. Es verdad que es un proyecto, te tengo que decir Miguel Ángel que está pues muy en pañales, vale, pero se ha empezado a dar algún paso ya.

17.2 RUEGO ORAL NÚMERO 2. D^a María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): Buenas noches, compañeros y compañeras de Pleno, medios de comunicación, los dos ruegos hacen referencia a dos actuaciones en cuanto a servicios en el Barrio del Castillo, que aprovecho para indicar que desde que se ejecutó la peatonalización de la calle Poniente hace unos cinco años no se recuerda ninguna actuación más. Los ruegos son que la luz roja del semáforo que hay al final de la calle Poniente no funciona la mayor parte de los días, y es así, hay días que funciona y otros que no. Incluso durante el mismo día hay momentos que funciona y otros en los que no. Esto crea una gran confusión porque no sabes muy bien lo que tienes que hacer en ese momento que no funciona la luz roja. Lo mismo ocurre en el semáforo de peatones de la carretera de Monforte, intersección con la Avenida Alcalde Carlos Carbonell en el que la señalización en rojo tampoco funciona. Entonces se ruega se haga algo con esas señalizaciones luminosas.

17.3 RUEGO ORAL NÚMERO 3. D^a María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): El otro ruego es que sería necesario un espejo o eliminar un aparcamiento que facilite la visibilidad de los coches que circulan por la Avenida Carlos Carbonell cuando sales del supermercado Día. Cuando sales a la izquierda no se ve nada, no se ve nada, entonces tienes que sacar bastante el coche para ver ...cuando sales del supermercado Día a la izquierda no se ve. Entonces el ruego o la sugerencia es que se ponga un espejo enfrente o que se elimine uno de los aparcamientos que hay en batería

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



justo a la salida para aumentar la visibilidad, para evitar posibles accidentes porque creo es bastante peligroso.

Responde al ruego D. José Vicente Pérez Botella (concejal delegado): Buenas Nieves. El semáforo de la calle Poniente lleva más de un mes que no funciona, no funciona intermitente, lleva más de un mes que no funciona nada, nada, pero es que además he dado órdenes de que no se arregle. porque ese semáforo nunca ha debido estar. Es un semáforo que es para los vecinos una vez al cabo de los 15, 20, 30 minutos, con lo que no tiene sentido estar esperando ahí hacer todo el juego semaforico cuando hay una señal de stop que precisamente regula cuando se quiere salir de ahí la posibilidad de acceder y siempre es mucho más rápido que hacer el juego de los 2 o 3 minutos de esperar, por lo que yo he dicho que no se repare, ese concretamente. Otra de las situaciones que estamos viendo y aprovecho para decirlo, es poner en intermitente los semáforos tanto de Lepanto como de Padre Ismael a partir de cierta hora, horario nocturno evidentemente, con la intención de ir comprobando si es viable o no el que a las 3 de la mañana no tener que estar esperando 2 minutos que se ponga un semáforo en verde, no tiene ningún sentido en calles que pueden estar reguladas sin el semáforo con la señalización que hay. Si que me preocupa y me hubiera gustado que en cuanto lo detectases ese semáforo de los peatones en rojo o verde de la Carretera de Monforte, sí que me preocupa y eso me hubiese gustado que lo hubieses comunicado telefónicamente en el momento que lo detectases y no esperes al Pleno, porque sí que es peligroso para los viandantes. Lo digo por otra vez que pueda suceder, si hay un semáforo que no funciona sí que, no digo el otro porque el otro es de coches, éste que es de peatones sí que es peligroso. No me consta que no funcione, pero sí que me consta que hay muchos led de distintos semáforos que se ha encargado la reposición a la empresa que parece ser que tiene la exclusiva mundial porque no encontramos otra. La empresa que tenemos y que contratamos, esperemos que nunca tengamos que licitar porque va a ser con proveedor único porque no encontramos otra empresa que nos solucione la problemática de semáforos. Menos mal que el otro día, cuando sí hubo necesidad de que viniesen urgente, vinieron, pero no es lo normal. Podemos pasarnos varios días sin que vengan. Ya digo, es proveedor único, Murtrafic. Por desgracia, no encontramos otro. Si conocéis alguna otra, hemos llamado a veinte mil ayuntamientos y todos van a morir con la misma empresa. Bueno, está encargado esa reposición con lo que, ahora que has comentado, ese semáforo se incluirá, pero no el de la calle Poniente, que como ya digo lo vamos a dejar conforme está ahora, que creo que soluciona mejor el tráfico después de un estudio que se ha hecho de este mes que el seguir teniendo un semáforo que, ya digo, no es procedente, porque además hay un paso de peatones que evidentemente ves con suficiente claridad todos los coches que puedan venir por la calle Poniente para abajo, y parar y cruzar cuando evidentemente no hay nadie. Con lo que yo creo que ese semáforo, yo creo, que ni siquiera en su momento se debió haber puesto, pero bueno, estaba y ahora no hace falta. Y yo en cuanto a lo del aparcamiento del Día sí que me toca porque además es un lugar donde transito muchísimo, que es el aparcamiento del supermercado Día, y eso de que no se ve nada, depende de qué

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



vehículos. Lo que sí que es cierto que cuando hay furgonetas sí que es cierto cuando hay, y quizá a lo mejor tenemos que limitar a turismos esa zona, no se ve claramente y yo lo que opto es salir hacia la rotonda que es menos peligroso que cruzar ambas vías, en dirección hacia el puente. Y lo que yo opto cuando no tengo esa visibilidad es salir hacia la rotonda que está a diez metros, hacer la rotonda y volver. No es una solución y yo creo que sí que ahí podríamos poner algo como, pues eso, aparcamientos para turismos que, no es una gran visión, pero que sí que se ve mejor que en otros cruces. Pero bueno, de todas formas, como yo nunca soy el que da las respuestas, yo lo pongo en conocimiento de los técnicos y son ellos los que los revisan, lo que lo ven y al final hacen un informe y dicen lo que es procedente. Con lo que yo traslado esa inquietud de lo que es el estacionamiento del Día. Y lo otro, pues evidentemente, mañana mismo si se puede, se repara ese semáforo que sí que me preocupa mucho porque claro evidentemente puede dar lugar a confusión, y atropellos que ya los ha habido en esa zona, es una zona que no me gusta para nada, y le estamos dando vueltas a ver cómo la arreglamos porque evidentemente es muy peligrosa. Yo creo que es el cruce más peligroso de peatones porque confunde a los vehículos y confunde a los peatones, y ahí sí que estamos viendo qué solución le damos y llevamos tiempo viendo a ver qué solución, pero ya digo no me gusta para nada el sistema que hay del ámbar a los coches que tienen que girar. Porque creen que está en verde y pasan, y cuando el ámbar lo que te está indicando es que pueden cruzar peatones y que tienes que ceder el paso a los peatones. Y es algo que quizá, a lo mejor, tenemos que reforzar de alguna forma. Gracias.

D^a María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): Chenchó, a ver, es que yo vivo en esa calle, entonces veo ese semáforo y te digo que el rojo sigue funcionando, el rojo de la calle Poniente, sí, sí, entonces si es necesario hago una foto y la mando ¿sabes? Pero, de todas formas, creo que, si una de las opciones es quitar el semáforo, se podría quitar entero porque es que, yo creo que la misma confusión existe mientras esté, haya un semáforo ahí con una luz, aunque sea en ámbar. Entonces yo pienso eso. No pasa nada, yo si lo veo rojo le hago una foto y os la mando. Muchas gracias.

17.4 PREGUNTA ORAL NÚMERO 1: D^a María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): A ver, nos parece que es necesaria una actuación urgente sobre barreras arquitectónicas en todo el pueblo. El desnivel que existe en las rampas de los pasos de cebra, en algunos casos supone un grave riesgo para las usuarias y usuarios ya que incluso la rampa existe en una parte del paso de cebra y en la otra no en algunos casos. Y la pregunta es si existe una planificación general para la revisión y acondicionamiento de estas rampas y así eliminar estas barreras arquitectónicas

Responde a la pregunta D. Daniel Puerto García (concejal delegado): Bueno, buenas noches a todos y al público que nos sigue desde casa. Sí, si se ha hecho un plan y se pretende ejecutar en base a la capacidad presupuestaria del ayuntamiento en los próximos años. Es decir, este año se va a intervenir, se va a intervenir principalmente la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



zona del barrio Serranica, Parque, para adecuar todas las aceras o todas las aceras posibles, y además adecuar todas las esquinas posibles para hacer los rebajes y que no tengamos la problemática que tenemos ahora que hay aceras en las que en una esquina sí que está y en la esquina siguiente no está, y puedes subir perfectamente a la acera y luego no puedes bajar, y también se está contemplando, se hizo las rutas guiadas con APDA hace escasamente mes y medio, o dos meses, tenemos los informes de ambas rutas. Se prevé intervenir en el barrio Vistahermosa, de hecho, este mismo lunes estuve visitando el barrio para también intervenir en esa zona para rebajes de aceras. Precisamente ahí en ese entorno, no en Vistahermosa, más bien en la zona de Cipreses sí que hay, ocurre un caso de este tipo donde hay un rebaje de una parte y justo en la otra parte del paso de peatones no está. De hecho, presentaron una solicitud por la app un vecino de la zona. Es decir, se tiene conciencia, se tiene informes, y en la medida presupuestaria que podamos vamos a ir ejecutando. Sí que queremos ir ejecutando, no de forma puntual, es decir, éste rebaje de acera, y este otro en otro barrio, si no cogiendo zonas, itinerarios, y sobre todo zonas, barrios completos que podamos ir ejecutando en los próximos años.

17.5 PREGUNTA ORAL NÚMERO 2: D^a María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): Uno de los apartados relevantes de la Ley de Memoria Democrática, es la eliminación de signos franquistas en lugares públicos. Y la pregunta es: cuando se va a realizar un inventario y cuando se va a proceder a la eliminación de esas referencias en nuestro municipio. Me estoy refiriendo a las placas que hay en numerosas fachadas de edificios del Ministerio de la Vivienda en el año 1954 con el símbolo del yugo y las fechas.

Responde a la pregunta D^a Aroa Miralles Díez (Concejala delegada): Acojo esta propuesta. La verdad es que de primeras no lo tenía contemplado porque poco quedaba ya en Aspe que fuese en relación a ese asunto, pero sí, es una buena propuesta y así la acogeré, gracias.

17.6 PREGUNTA ORAL NÚMERO 3: D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Hace más de dos años que no se convocan los Consejos de Medio Ambiente ni el de Participación del Paraje Natural Municipal de Algezares. ¿Cuándo se van a convocar? Algezares por ejemplo tenía una periodicidad que se hacía dos veces al año y sin embargo llevamos dos años que no se ha convocado nunca.

Responde a la pregunta D. Vicente Carlos Cerdán Pérez (Concejal delegado): Buenas noches a todos y todas, sí lo estamos viendo con Jorge. Había que cambiar al director del órgano del Paraje. Estamos viendo qué procedimiento había que hacer, vamos retrasados, más de lo que a mí me gustaría, porque sabes que estoy pendiente de esto. El Consejo Local ya sí se convocó y con esto vamos retrasados y en cuanto antes se pueda, yo soy el primero que tiene la necesidad de convocar ese órgano rector.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



Ya te digo, estamos haciendo, porque había que cambiar al director del Paraje y estamos ahí con Jorge Marco mirando.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Pues gracias, aunque dos años ya es mucho para los cambios, pero bueno, esperemos que se hagan rápido después de verano.

17.7 PREGUNTA ORAL NÚMERO 4: D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): En la plaza ajardinada que está entre las calles San José, Gregorio Rizo y Pablo Neruda ahí se plantaron en su día dos ejemplares de ficus que han causado muchos, muchos problemas tanto en alcantarillado como en sótanos de viviendas cercanas. Ahora recientemente, pues se ha podado esas terceras ramas principales, pero la solución definitiva no es esa, pues no va a estar siempre esos árboles completamente cortados para que no crezcan. Entonces, ¿se ha pensado en alguna solución los técnicos municipales de ese problema? ¿o incluso su traslado directamente? Porque ahí va a estar afectando continuamente a esas viviendas que los vecinos ya en varias ocasiones han tenido que hacer obras, además con temas bastantes desagradables de salidas de aguas fecales.

Responde a la pregunta D. Vicente Carlos Cerdán Pérez (Concejal delegado): Sí, ahí se terciaron los ficus este año. Recibimos varias quejas de los vecinos, ya se hizo una actuación por parte de Urbanismo, que se construyó, no sé cómo se llama, a la zanja con hormigonado para que no pasaran las raíces. Este año se ha terciado, no sé con lo que estuvimos hablando, si Urbanismo tiene pensado algo, porque claro, para quitar los árboles esos hay que levantar la Plaza, porque lo fácil es cortarlo desde abajo y ya está, pero lo dejamos sin sombra. Entonces la última reunión que tuvimos allí, bueno, cuando fuimos a visitarlo, algo me comentó Dani que desde Urbanismo se tenía algo previsto, pero en estos momentos yo lo desconozco. Si Dani quiere aportar algo más.

D. Daniel Puerto García (Concejal delegado): Bueno ahí se tiene que hacer una intervención en todo el conjunto de la zona porque, de hecho, hay una casa que recientemente se ha derrumbado y el Plan General de Ordenación Urbana contempla que se incluya dentro de esa zona de parque, entonces se va a hacer una intervención, si es posible el año que viene, y dentro de esa intervención se puede contemplar la posibilidad de cambiar el arbolado, evidentemente yo creo que la Plaza requiere mantener el arbolado pero sí que podemos trasladar ese arbolado y hacer la intervención conjunta ya que se va a ampliar la Plaza hacia la casa que se ha derrumbado recientemente.

D. Antonio Prieto Cerdán (concejal GM PSOE): Hombre, yo creo que hay que trasladar esos árboles porque son demasiado grandes para ese lugar, y las raíces, bueno, son los árboles que hay en Alicante en el Paseo de Canalejas o en muchos sitios

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



y crecen demasiado. Entonces van a seguir afectando a las casas tarde o temprano y eso no es la solución. La solución es eliminarlos de ahí y cambiarlos por otros árboles, yo creo. Pero bueno, me gustaría que se realizara una programación y sobre todo también que se hiciera el trasplante en época adecuada, tampoco en cualquier momento. Gracias.

17.8 PREGUNTA ORAL NÚMERO 5: D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): El pasado Pleno de abril formulé una pregunta que ya había formulado en febrero del 2023, sobre las continuas molestias que sufren los vecinos y vecinas que residen en las calles próximas al Centro Cultural de la Coca, por los aparatos de aire acondicionado. He tenido conocimiento que hace unos días la propia Comunidad de Propietarios afectada ha presentado también una reclamación porque vuelve a tener esos mismos problemas porque el aire acondicionado sigue molestando, sobre todo por las noches, a determinadas horas, sigue molestando mucho porque está incumpléndose, tanto la Ordenanza Municipal de Ruido como la legislación valenciana y estatal de ruido. Ya sé que hemos hablado muchas veces de que se piensan que se intenta, que hay muchas ideas, pero lo cierto y verdad es que llegamos a otro verano y otra vez van a asumir los mismos problemas y son muchos vecinos los que están afectados. ¿Se ha pensado ya en alguna solución, en alguna solución efectiva?

Responde a la pregunta D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Buenas noches a todos y todas. Pues me gustaría decir que sí, pero sí, te voy a tener que contestar en el Pleno siguiente porque hay que hablarlo con los técnicos. Sabes que no se ha dejado, que seguimos intentando solucionarlo. Una medida, ya lo expuse la anterior vez que me lo preguntaste, una medida que se adoptó y como una medida de urgencia también porque, pensando en los vecinos, fue apagar el aire acondicionado en las horas nocturnas. Así se ha hecho también para, por lo menos, que las personas que viven cerca de este edificio puedan descansar. Es cierto que yo también no paro de pensarlo, que ahora en verano, hace calor, tenemos las ventanas abiertas todo el día, y pues eso, los ruidos son, el ruido del aire acondicionado, que es un aparato gigantesco es muy complicado, y bueno, hablando con el arquitecto municipal pues, sí, hay muchas opciones, muchas ideas, pero ninguna todavía que se pueda llevar a cabo. Y, en fin, me gustaría decirte que sí, que se van a adoptar, pero es que no hay solución posible todavía.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): A ver, esto parece como el bolero, esto de... *“así pasan los días y yo desesperando y tú quizás, quizás, quizás”*, y los vecinos siguen otro año más, ya van dos, y seguirán, por lo visto un tercer año así. Entonces, algo hay que solucionar. Hay que darle yo creo prioridad absoluta porque es un problema municipal que está incumpliendo la ley.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706127445476137724



D. Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): En este momento ya te he adelantado una contestación, pero sobre todo porque no se ha dejado de la mano, que este equipo de gobierno está preocupado también. Se está intentando solucionar, no es algo que nos preocupe solo porque tú me lo preguntes, si no que se está intentando solucionar desde que tenemos este edificio porque las quejas han sido constantes, pero yo, técnicamente no te puedo contestar.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): No digo que tú me contestes técnicamente, por supuesto, eso no vamos a hacerlo. Esperaré la respuesta al siguiente Pleno, pero no soy yo el que pregunta porque yo quiera preguntar para que te preocupes, que también, sino son los vecinos los que constantemente, también me están diciendo “y esto sigue, y esto sigue, y esto sigue”. Pues eso. Al siguiente Pleno a ver si podemos tener alguna solución, gracias.

D. Antonio Puerto García (Sr. Alcalde-Presidente): Pues si no queda ninguna pregunta más, esperamos el próximo Pleno también que esté solucionado el problema de los micros, pedir disculpas a todos porque evidentemente ha sido a mitad de Pleno cuando ha habido ese corte técnico y nada más. Muchísimas gracias a todos y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 23:25 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2024/10-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 13/2024, celebrada el día 24/09/2024.

Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante el Código Seguro de Verificación 157061274

de.aspe.es mediante Código Seguro de

